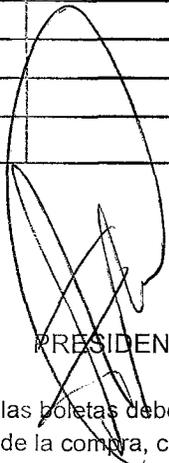


RENDICIONES DE CUENTAS POR SUBVENCIONES

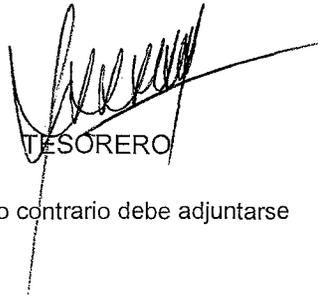
INSTITUCION Asociacion deportiva local de Surf de Arica
 R.U.T. 65.598790-8
 PERIODO 2013
 PRESIDENTE Francisco Gena Molina
 TELEFONO 83618168
 TESORERO Guillermo Sotz Boero
 TELEFONO 84233665
 FECHA 15 de Julio del 2013

MONTO RECIBIDO	46.000.000
MAS SALDO MES ANTERIOR	
MONTO POR RENDIR	46.000.000
MENOS VALOR RENDIDO	
SALDO MES SIGUIENTE	-

Folio	Item	Fact./Bol. N°	Proveedor	Valor
	Otro	4810	Yanulogue (U\$5500) TAX	* 2.799.500
	Otro	4808	Yanulogue (U\$55000) Premios	* 29.995.000
	Otro	4811	Yanulogue (U\$13500) Juegos ASP	* 6.871.500
	Otro	4809	Yanulogue (U\$74400) streaming	* 7.329.600
	LAN	5/n	LAN "PASAJES"	* 1.185.791
TOTAL				46.181.391


 PRESIDENTE

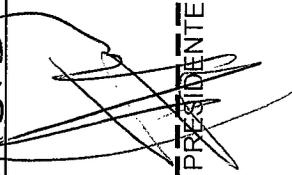
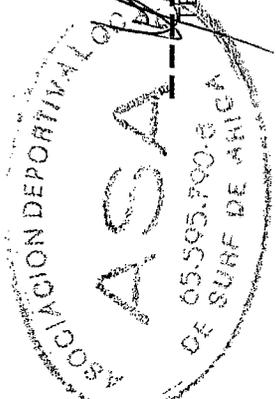



 TESORERO

NOTA : Todas las boletas deben indicar el producto que se compra, en caso contrario debe adjuntarse detalle de la compra, con firma responsable.
 DISTRIBUCION : Original Contraloría
 Primera copia Contraloría
 Segunda copia Institución

INSTITUCION QUE RECIBE SUBVENCION ARICA Asociacion Deportiva Local de Surf de Arica
 RESUMEN DE LOS GASTOS ACUMULADOS AL MES DE JUNIO 2013

Item	Acumulado mes Anterior (1)	Gastos del Mes (2)	Acumulado a la fecha (1 + 2) = (3)	Monto Anual Solicitado (F - 2)	Saldo por Gastar (4 - 3) = (5)
Otros		46.000.000	46.000.000	46.000.000	0
			-		-
			-		-
			-		-
			-		-
			-		-
			-		-
			-		-
			-		-
			-		-
Gastos con cargo a la Subvención		46.000.000.-			
Gastos cubierto por la Institución		181.391.-			
Total Rendido (igual hoja 1)		46.181.391.-			


 PRESIDENTE

 ASOCIACION DEPORTIVA LOCAL DE SURF DE ARICA
 ASADA
 05-595.700-8
 PRESORERO

CAMBIOS YANULAQUE LIMITADA

GIRO: CASA DE CAMBIOS - OPERACIONES CON DIVISAS

CASAMATRIZ: La Bolsa 81, Entrepiso - Fono: 6982557 - Stgo.
 SUCURSAL N°1: Colón 392 Arica - Fono: 232839
 SUCURSAL N°2: Colón 713 Arica - Fono: 231175

R.U.T.: 78.032.490 - 2
 FACTURA DE VENTAS Y SERVICIOS
 NO AFECTOS O EXENTOS DE I.V.A.
 N° 04810

Fecha: 28 de Julio de 2013
 Señor(es): Asoc. deportiva local de surf Arica
 Dirección: Cas Schumidt 630
 Ciudad: Arica RUT: 65598.790-8

S.I.I. - SANTIAGO CENTRO

Condiciones: _____ Guía de Despacho: _____ Orden de Compra: _____

POR LO SIGUIENTE: a: **CAMBIOS YANULAQUE LIMITADA** DEBE

CANTIDAD	DETALLE	P. UNITARIO	TOTAL
509.500	<p>Declaro Americanos. - tasa Homologación nuevo. Arica World Surf. 2013.</p> 	509.	2799.500
MONTO: <u>Dois millones setecientos noventa y nueve mil quinientos</u> PESOS		TOTAL	\$ 2799.500.

Nombre: Geoffrey Lett Fecha: 08/07/2013
 R.U.T.: 032134-0
 IMA DE ACUSE RECIBO: _____
El acuse de recibo que se declara en este acto, de acuerdo a lo dispuesto en la letra b) del Art. 4º, y la letra c) del Art. 5º de la Ley 19.963, acredita que la entrega de mercadería(s) o servicio(s) prestado(s) ha(n) sido recibido(s).

**CONTROL DE OPERACIÓN DE CAMBIO SOBRE U\$5.000,00
O SU EQUIVALENTE EN OTRAS MONEDAS**

Disposición establecida en la Circular N° 0018 del 11 de Mayo de 2007 por la Unidad de Análisis Financiero(UAF)

COLON 392

FECHA	28/06/2013
Boleta de Compra	
Boleta de Venta	
Factura de Compra	
Factura de Venta	4800

1 DATOS DE LA TRANSACCION

1.1 PERSONA JURIDICA

Razón Social

Giro

Dirección

RUT Fono

1.1.1 Datos del mandatario

Nombre

Cédula de Identidad Fono

1.2. PERSONA NATURAL

Nombre

Cédula de Identidad ó pasaporte Sexo Masculino Femenino

Dirección

Profesión y oficio

Fono

1.2.1 Datos del mandatario

Nombre

Cédula de Identidad Fono

DECLARACION

Declaro que la operación de compra venta de

tiene su origen en:

la m/extranjera adquirida es para

y fue realizada con fondos provenientes de:

.....
Firma

Recuerde que de acuerdo a las instrucciones de la Circular N° 0018 la empresa deberá exigir que la cédula de identidad, pasaporte o RUT sea original, y guardar fotocopia de los documentos que corresponda.



JUAN ANTONIO RETAMAL CONCHA
NOTARIO PUBLICO
ARTURO PRAT 374 – FONOFAX: 233589
ARICA

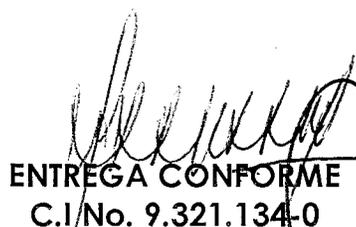
RECIBO DE DINERO

EN ARICA, REPUBLICA DE CHILE, a 13 de Junio del año 2013, comparecen:
Don **ROBERTO DE MOURA PERDIGAO**, brasileño, soltero, administrador de empresa, Cédula de Identificación de la República Federativa de Brasil No. **4473505**, con domicilio en Florianopolis, Provincia Santa Catarina - Brasil, Beco de los Surfistas N° 85, En Barrio de Laguna de Concepción, de paso por esta ciudad, mayor de edad y expone: Que, con esta fecha y mediante este acto, recibe a su entera conformidad de parte de don **GUILLERMO IVAN SATT BOERO**, Cédula Nacional de Identidad N° **9.321.134-0**, quien también firma el presente documento en señal de aceptación, la suma de **US\$5.500 dólares de los Estados Unidos de Norteamérica**, en efectivo, por concepto de Tasa de Homologación, fecha del Circuito Mundial de Surf "Arica World Star Tour 2013".- El presente documento se hizo en base a expresa instrucciones de los interesados, liberando de toda responsabilidad al Ministro de Fe, que autoriza.- //gcv.-

En comprobante, previa lectura firman:

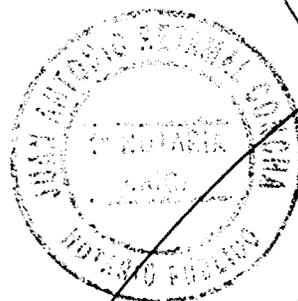


RECIBE CONFORME
C.I No. 4473505



ENTREGA CONFORME
C.I No. 9.321.134-0

FIRMARON ANTE MI



CAMBIOS YANULAQUE LIMITADA

GIRO: CASA DE CAMBIOS - OPERACIONES CON DIVISAS

CASA MATRIZ: La Bolsa 81, Entrepiso - Fono: 6982557 - Stgo.
 SUCURSAL N°1: Colón 392 Arica - Fono: 232839
 SUCURSAL N°2: Colón 713 Arica - Fono: 231175

R.U.T.: 78.032.490 - 2
 FACTURA DE VENTAS Y SERVICIOS
 NO AFECTOS O EXENTOS DE I.V.A.
 N° 04808

Arua, 28 de Junio de 2013
 Señor(es): Asoc. deportiva local de surf Arua
 Dirección: Las 5 ch mdt 630.
 Ciudad: Arua RUT: 65598.790-8

S.I.I. - SANTIAGO CENTRO

Condiciones: _____ Guía de Despacho: _____ Orden de Compra: _____

POR LO SIGUIENTE:

a: **CAMBIOS YANULAQUE LIMITADA**

DEBE

CANTIDAD	DETALLE	P. UNITARIO	TOTAL
\$ 55.000.-	Dólares Americanos. Premios evento Arua World Surf F. 2013.	509.	27.995.000
			
Nombre: <u>Guillermo Sotillo</u> Fecha: <u>8/07/2013</u> R.U.T.: <u>1321134-0</u>			
MONTO: <u>Ventisiete millones novecientos noventa y cinco mil</u> PESOS		TOTAL \$ <u>27.995.000</u>	

Print S. R. RUT.: 96.655.370-3 - Galvarino 690 - Fono/Fax: 556 6734 - Stgo.

CANCELADO

ORIGINAL: CLIENTE

_____ de _____ de _____

**CONTROL DE OPERACIÓN DE CAMBIO SOBRE U\$5.000,00
O SU EQUIVALENTE EN OTRAS MONEDAS**

Disposición establecida en la Circular N° 0018 del 11 de Mayo de 2007 por la Unidad de Análisis Financiero(UAF)

COLON 392

FECHA	28/06/2013
Boleta de Compra	
Boleta de Venta	
Factura de Compra	
<input checked="" type="checkbox"/> Factura de Venta	4808

1 DATOS DE LA TRANSACCION

1.1 PERSONA JURIDICA

Razón Social

Giro

Dirección

RUT Fono

1.1.1 Datos del mandatario

Nombre

Cédula de Identidad Fono

1.2. PERSONA NATURAL

Nombre

Cédula de Identidad ó pasaporte Sexo Masculino Femenino

Dirección

Profesión y oficio

Fono

1.2.1 Datos del mandatario

Nombre

Cédula de Identidad Fono

DECLARACION

Declaro que la operación de compra venta de

tiene su origen en:

la m/extranjera adquirida es par&OR

y fue realizada con fondos provenientes de:

.....
Firma

Recuerde que de acuerdo a las instrucciones de la Circular N° 0018 la empresa deberá exigir que la cédula de identidad, pasaporte o RUT sea original, y guardar fotocopia de los documentos que corresponda.



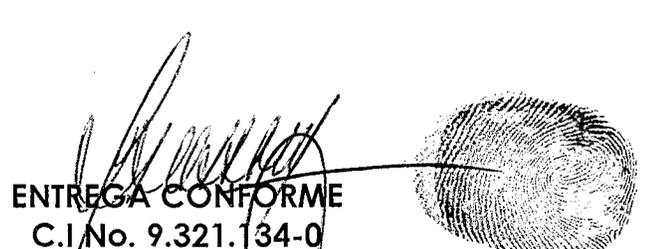
JUAN ANTONIO RETAMAL CONCHA
NOTARIO PUBLICO
ARTURO PRAT 374 – FONOFAX: 233589
ARICA

RECIBO DE DINERO

EN ARICA, REPUBLICA DE CHILE, a 13 de Junio del año 2013, comparecen:
Don **ROBERTO DE MOURA PERDIGAO**, brasileño, soltero, administrador de empresa, Cédula de Identificación de la República Federativa de Brasil No. **4473505**, con domicilio en Florianopolis, Provincia Santa Catarina - Brasil, Beco de los Surfistas N° 85, En Barrio de Laguna de Concepción, de paso por esta ciudad, mayor de edad y expone: Que, con esta fecha y mediante este acto, recibe a su entera conformidad de parte de don **GUILLERMO IVAN SATT BOERO**, Cédula Nacional de Identidad N° **9.321.134-0**, quien también firma el presente documento en señal de aceptación, la suma de **US\$55.000 dólares de los Estados Unidos de Norteamérica**, en efectivo, por concepto de Premio de fecha de Circuito Mundial de Surf "Arica World Star Tour 2013".- El presente documento se hizo en base a expresa instrucciones de los interesados, liberando de toda responsabilidad al Ministro de Fe, que autoriza.- //gcv.-

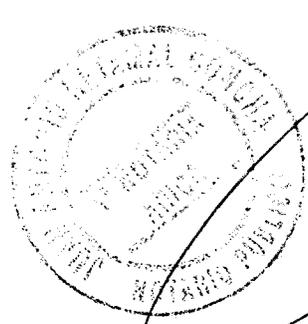
En comprobante, previa lectura firman:


RECIBE CONFORME
C.I No. 4473505


ENTREGA CONFORME
C.I No. 9.321.134-0



FIRMARON ANTE MI



CAMBIOS YANULAQUE LIMITADA

GIRO: CASA DE CAMBIOS - OPERACIONES CON DIVISAS

CASA MATRIZ: La Bolsa 81, Entrepiso - Fono: 6982557 - Stgo.
 SUCURSAL N°1: Colón 392 Arica - Fono: 232839
 SUCURSAL N°2: Colón 713 Arica - Fono: 231175

R.U.T.: 78 032.492 - 2
 FACTURA DE VENTAS Y SERVICIOS
 NO AFECTOS O EXENTOS DE IVA
 N° 04811

S.I.I. - SANTIAGO CENTRO

Arica, 28 de Julio de 2013.
 Señor(es): Pro. Deportina local de surf. Arica
 Dirección: Bus Schmidt 630
 Ciudad: Arica RUT: 65.598.790-8.

Giro: _____

Condiciones: _____ Guía de Despacho: _____ Orden de Compra: _____

POR LO SIGUIENTE:

a: **CAMBIOS YANULAQUE LIMITADA**

DEBE

CANTIDAD	DETALLE	P. UNITARIO	TOTAL
L 13.500.-	<p><u>Dólares Americanos.</u></p> <p><u>Honorarios Jueces y Staff ASP.</u></p> <p><u>Arica World Tour 2013</u></p> 	509.	6.871.500
MONTO: <u>Seis millones ochocientos setenta y un mil quinientos</u> PESOS		TOTAL \$ <u>6.871.500</u>	

Emisor: [Signature] Fecha: 08/07/2013
 Nombre: [Signature] R.U.T.: 93211340

FORMA DE ACUSE RECIBO: _____
El acuse de recibo que se declara en este acto, de acuerdo a lo dispuesto en la letra b) del Art. 4º, y la letra c) del Art. 5º a Ley 19.983, acredita que la entrega de mercadería(s) o servicio(s) prestado(s) ha(n) sido recibido(s)*

Print S. R. RUT.: 96.655.310-3 - Galvarino 690 - Fono/Fax: 556 6734 - Stgo.

CANCELADO

ORIGINAL: CLIENTE

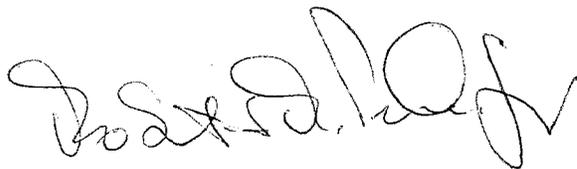
_____ de _____ de _____

JUAN ANTONIO RETAMAL CONCHA
NOTARIO PUBLICO
ARTURO PRAT 374 – FONOFAX: 233589
ARICA

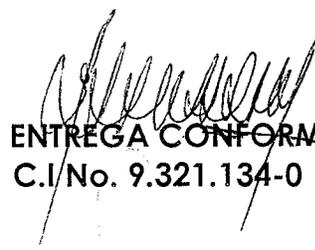
RECIBO DE DINERO

EN ARICA, REPUBLICA DE CHILE, a 13 de Junio del año 2013, comparecen: Don **ROBERTO DE MOURA PERDIGAO**, brasileño, soltero, administrador de empresa, Cédula de Identificación de la República Federativa de Brasil No. **4473505**, con domicilio en Florianopolis, Provincia Santa Catarina - Brasil, Beco de los Surfistas N° 85, En Barrio de Laguna de Concepción, de paso por esta ciudad, mayor de edad y expone: Que, con esta fecha y mediante este acto, recibe a su entera conformidad de parte de don **GUILLERMO IVAN SATT BOERO**, Cédula Nacional de Identidad N° **9.321.134-0**, quien también firma el presente documento en señal de aceptación, la suma de **US\$13.500 dólares de los Estados Unidos de Norteamérica**, en efectivo, por concepto de Honorarios de Jueces ASP, fecha de Circuito Mundial de Surf "Arica World Star Tour 2013".- El presente documento se hizo en base a expresa instrucciones de los interesados, liberando de toda responsabilidad al Ministro de Fe, que autoriza.- //gcv.-

En comprobante, previa lectura firman:



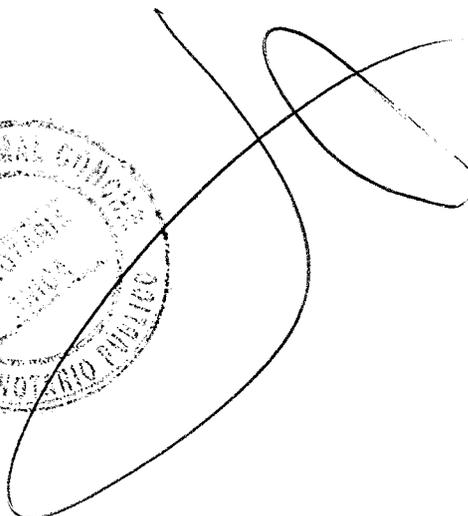
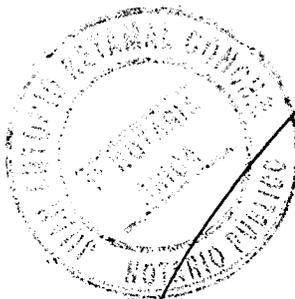
RECIBE CONFORME
C.I No. 4473505



ENTREGA CONFORME
C.I No. 9.321.134-0



FIRMARON ANTE MI



**CONTROL DE OPERACIÓN DE CAMBIO SOBRE U\$5.000,00
O SU EQUIVALENTE EN OTRAS MONEDAS**

Disposición establecida en la Circular N° 0018 del 11 de Mayo de 2007 por la Unidad de Análisis Financiero(UAF)

COLON 392

FECHA 28/06/2013

Boleta de Compra

Boleta de Venta

Factura de Compra

Factura de Venta

4811

1 DATOS DE LA TRANSACCION

1.1 PERSONA JURIDICA

Razón Social

Giro

Dirección

RUT

Fono

1.1.1 Datos del mandatario

Nombre

Cédula de Identidad

Fono

1.2. PERSONA NATURAL

Nombre

Cédula de Identidad
ó pasaporte

Dirección

Profesión y oficio

Fono

1.2.1 Datos del mandatario

Nombre

Cédula de Identidad

Fono

ASOCIACION DEPORTIVA LOCAL DE SURF ARICA

65.598.790-8

Sexo

Masculino

Femenino

LUIS SCHMIDT 630

ARICA-CHILE

84233665

DECLARACION

Declaro que la operación de compra venta de **DOLARES AMERICANOS**

tiene su origen en: **SUBENCION MUNICIPAL**

la m/extranjera adquirida es para **HONORARIOS JUECES Y STAFF ASP ARICA WORLD TOUR 2013**

y fue realizada con fondos provenientes de: **MUNICIPALIDAD DE ARICA**

Firma

Recuerde que de acuerdo a las instrucciones de la Circular N° 0018 la empresa deberá exigir que la cédula de identidad, pasaporte o RUT sea original, y guardar fotocopia de los documentos que corresponda.



CAMBIOS YANULAQUE LIMITADA

GIRO: CASA DE CAMBIOS - OPERACIONES CON DIVISAS

CASAMATRIZ: La Bolsa 81, Entrepiso - Fono: 6982557 - Stgo.
 SUCURSAL N°1: Colón 392 Arica - Fono: 232839
 SUCURSAL N°2: Colón 713 Arica - Fono: 231175

R.U.T.: 78.032.490 - 2
 FACTURA DE VENTAS Y SERVICIOS
 NO AFECTOS O EXENTOS DE I.V.A.
 N° 04809

S.I.I. - SANTIAGO CENTRO

Año 28 de Junio de 2013
 Honor(es): Asoc. deportiva local de tenis Arica
 Dirección: Luis Schmidt - 630
 Ciudad: Arica RUT: 65.598.790-8

Giro: _____

Condiciones: _____ Guía de Despacho: _____ Orden de Compra: _____

PER LO SIGUIENTE: a: CAMBIOS YANULAQUE LIMITADA DEBE

CANTIDAD	DETALLE	P. UNITARIO	TOTAL
14.400.-	Dólares Americanos. Pago de servicios Streaming World Star from 2013.	509.	7.329.600
			
Nombre: <u>Benigno Jatt</u> Fecha: <u>28/07/13</u> R.U.T.: <u>93211340</u>			
MON: <u>Sete millones trescientos veintinueve mil trescientos</u> <u>cuarenta y cinco pesos</u> PESOS			TOTAL \$ <u>7.329.600</u>

Print S. R. RUT.: 96.655.310-3 - Galvarino 690 - Fono/Fax: 556 6734 - Stgo.

CANCELADO

ORIGINAL: CLIENTE

_____ de _____ de _____

**CONTROL DE OPERACIÓN DE CAMBIO SOBRE U\$5.000,00
O SU EQUIVALENTE EN OTRAS MONEDAS**

Disposición establecida en la Circular N° 0018 del 11 de Mayo de 2007 por la Unidad de Análisis Financiero(UAF)

COLON 392

FECHA	28/06/2013
Boleta de Compra	
Boleta de Venta	
Factura de Compra	
Factura de Venta	4809

1 DATOS DE LA TRANSACCION

1.1 PERSONA JURIDICA

Razón Social

Giro

Dirección

RUT Fono

1.1.1 Datos del mandatario

Nombre

Cédula de Identidad Fono

1.2. PERSONA NATURAL

Nombre

Cédula de Identidad
ó pasaporte Sexo Masculino Femenino

Dirección

Profesión y oficio

Fono

1.2.1 Datos del mandatario

Nombre

Cédula de Identidad Fono

DECLARACION

Declaro que la operación de compra venta de

tiene su origen en:

Manera adquirida es por

y fue realizada con fondos provenientes de:

.....
Firma

Recuerde que de acuerdo a las instrucciones de la Circular N° 0018 la empresa deberá exigir que la cédula de identidad, pasaporte o RUT sea original, y guardar fotocopia de los documentos que corresponda.



JUAN ANTONIO RETAMAL CONCHA
NOTARIO PUBLICO
ARTURO PRAT 374 – FONOFAX: 233589
ARICA

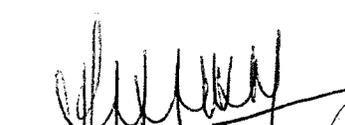
RECIBO DE DINERO

EN ARICA, REPUBLICA DE CHILE, a 13 de Junio del año 2013, comparecen:
Don **THIAGO REBELLO DA SILVA**, brasileño, soltero, autónomo, Cédula de Pasaporte de la República Federativa de Brasil No. **FB561114**, con domicilio en Río Paulo Freitas N° 19/1110, Copacabana – Río de Janeiro - Brasil, de paso por esta ciudad, mayor de edad y expone: Que, con esta fecha y mediante este acto, recibe a su entera conformidad de parte de don **GUILLERMO IVAN SATT BOERO**, Cédula Nacional de Identidad N° **9.321.134-0**, quien también firma el presente documento en señal de aceptación, la suma de **US\$14.400 dólares de los Estados Unidos de Norteamérica**, en efectivo, por concepto de Pago de Servicio Streaming, por Transmisión en vivo y Live Score, fecha del Circuito Mundial de Surf "Arica World Star Tour 2013".- El presente documento se hizo en base a expresa instrucciones de los interesados, liberando de toda responsabilidad al Ministro de Fe, que autoriza.- //gcv.-

En comprobante, previa lectura firman:

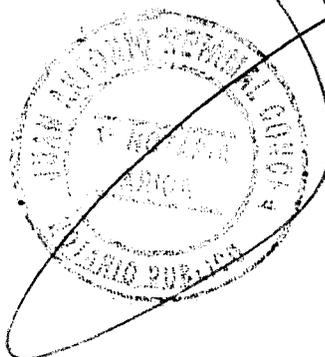

RECIBE CONFORME
P.S. No. FB561114




ENTREGA CONFORME
C.I No. 9.321.134-0



FIRMARON ANTE MI





COMPROBANTE DE VENTAS DE PASAJES

LATAM AIRLINES GROUP S.A
RUT: 89.862.200-2
Casa Matriz y Oficinas Generales

El Señor (a) : **ASOC.DEPORTIVA LOCAL DE SURF DE ARICA**

RUT : **65.598.790-8**
(de la empresa) **LUIS SCHMIDT 630 ARICA**

Pasaje(s) aéreo(s) tramo(s): (ciudad inicio y destino)

La operación anteriormente descrita, esta originada por la emisión de 7 Ticket(s) N°(s):

045-2107626878	RIO-SAO-LIM-SAO-RIO	EMITIDO 04 JUNIO 2013
045-2107627441	LIM-TACNA-LIM	EMITIDO 04 JUNIO 2013
045-2107698394	STGO-ARICA-STGO	EMITIDO 06 JUNIO 2013
045-2107698395	STGO-ARICA-STGO	EMITIDO 06 JUNIO 2013
045-2107698396	STGO-ARICA-STGO	EMITIDO 06 JUNIO 2013
045-2107698397	STGO-ARICA-STGO	EMITIDO 06 JUNIO 2013
045-2107698398	STGO-ARICA-STGO	EMITIDO 06 JUNIO 2013

VALOR TOTAL: \$ 1.185.791.-

Nota: De acuerdo a la resolución N° 1,110 del S.I.I , se exime de la obligación de emitir boletas por los ingresos del transporte de pasajero.

De acuerdo a la resolución N° 6,289 de 28-02-1999 del S.I.I , la emisión de facturas está restringida a operaciones entre contribuyentes de IVA. Esta deberá ser requerida por el comprador exhibiendo el rut del contribuyente a nombre de quien solicita el referido documento, además de la Cédula de Identidad de quien materializa la compra.

Arica, 19 de Julio 2013

LATAM AIRLINES GROUP S.A

Timbre Validador Oficina



LATAM AIRLINES GROUP S.A. - RUT: 89.862.200-2

Avda. Américo Vespucio 901 Renca, Santiago

Información de su Compra

Es importante que Ud. lea este documento.

Si tiene alguna duda favor consulte a su ejecutivo de ventas o llame a nuestro Contact Center.

Nombre Pasajero	MARCOS BUSTOS	Documento de Identificación	CL84745871
Código de Reserva	AXHNDW	N° Pasajero Frecuente	
Tipo de pasajero	Adulto	Ciudad y Fecha de emisión	Arica, Chile 06-JUN-13

Desglose de su pago

Concepto	Número de documento	Monto (1)	Tipo	Detalle	Fecha de Expiración	Código de Autorización
Tarifa		CLP 156.000	Cheque al día	2963		
Equivalente tarifa en moneda de pago		0	(1)	CLP: Pesos Chilenos		
Tasas y/o impuestos (2)		CLP 12.788	(2)	Detalle de las tasas Pasaje:		
		CLP CL 12.788				
Total pasaje	045-2107698398	CLP 168.788				
CARGO POR SERVICIO	045-0612200703	CLP 10.000				
Total otros servicios		CLP 10.000				
Total pagado		CLP 178.788				

Forma de Pago

Itinerario

N° Vuelo	Origen	Destino	Salida		Llegada		Cabina	Tarifa	Reserva de Asiento	Equipaje Chequeado
			Fecha	Horario	Fecha	Horario				
LA 380 Operado por LAN EXPRESS	SANTIAGO DE CHILE A MERINO BENITEZ	ARICA CHACALLUTA	Dom 09-JUN-13	02:00	Dom 09-JUN-13	04:40	Economy - S	SEEELE963	No tiene asiento reservado	Máximo 2 piezas que pesen 23 kg en total.
LA 381 Operado por LAN EXPRESS	ARICA CHACALLUTA	SANTIAGO DE CHILE A MERINO BENITEZ	Dom 16-JUN-13	05:15	Dom 16-JUN-13	07:45	Economy - L	LEEFX980	No tiene asiento reservado	Máximo 2 piezas que pesen 23 kg en total.

Detalle aerolíneas

N° de vuelo	Aerolínea operadora	Aerolínea comercializadora
LA 380	LanExpress	LAN
LA 381	LanExpress	LAN

Información local

- Para realizar su Check-in en el aeropuerto usted debe presentarse con la debida anticipación:
En vuelos nacionales: 1 hora antes de la salida para vuelos en Chile; 1 hora y media para vuelos en Ecuador y Argentina; y 2 horas para vuelos de Perú y Colombia. En el caso de vuelos saliendo desde **Ezeiza** con destino nacional, la hora de presentación es de 2 horas.
- En vuelos internacionales: 2 horas antes de la salida para vuelos saliendo desde Chile y 3 horas antes desde otros países.
- Para compras en www.lan.com o en Contact Center, no aplica el derecho a retracto establecido en la ley 19.496 para compras no presenciales.

Si el cambio de fecha/vuelo genera un saldo a favor del pasajero se le otorgará un certificado de descuento que podrá usarse sólo en LAN.com, en una próxima compra de pasaje de vuelos comercializados por LAN, de igual o mayor valor (no se entregará excedentes). Su validez será la misma del ticket original (1 año a partir de la emisión). Cambios de fecha/vuelo para pasajes (billetes) que han sido parcialmente utilizados: Se le cargará la diferencia entre el valor del nuevo pasaje y el valor del pasaje original, más el cargo correspondiente al cambio si aplicase.

Devoluciones: Permite devoluciones con un cargo de \$ 30000 .Devoluciones de pasajes (billetes) que han sido parcialmente usados: Se le devolverá la diferencia entre el valor del pasaje original y el costo del viaje ya realizado, menos el cargo por devoluciones correspondiente.

VIGENCIA DEL PASAJE

Si su tarifa no permite cambios ni devoluciones, sólo aplican las fechas de salida y llegada correspondientes al itinerario de su viaje. Si su tarifa permite cambios y/o devoluciones, la vigencia de su pasaje es de 1 año a contar de la fecha de emisión. Sin embargo, una vez iniciado viaje, su pasaje vence al cumplirse la estadía máxima o la última fecha de viaje que su tarifa permite.

Las familias tarifarias Base Plus (LE), Flexible (FX), Full Flexible (FF) y canje de kms. (clase T) permiten postulación a Upgrade con cupones o Upgrade ilimitado de socios Comodoro, sujeto a disponibilidad. Revise las familias tarifarias en que compró para su ticket.

ACUMULACIÓN DE KILÓMETROS LANPASS

Infórmese sobre las tarifas que permiten acumulación de kms http://www.lan.com/sitio_personas/lanpass/como_acumular/index.html

Información general

- **CAMBIOS Y DEVOLUCIONES:** Si su tarifa lo permite, recuerde que **sólo** puede realizar su cambio de fecha/vuelo en Oficinas de Ventas, Aeropuerto o Contact Center. Aunque su tarifa no permita devolución usted tiene derecho a solicitar reembolso de las tasas e impuestos no utilizados en LAN.com, oficinas de ventas o Contact Center. En caso de devolución de un ticket con tarifas combinadas, aplica la regulación de la tarifa más restrictiva.
- **CHECK-IN EN LAN.COM:** ¡Ahorre tiempo! Haga su Check-in en LAN.com, elija su asiento e imprima su tarjeta de embarque. Si viaja sólo con equipaje de mano, pase directo a la sala de embarque. Servicio disponible entre 48 y 2 horas antes de su vuelo ingresando su RUT o DNI y su código de reserva. Infórmese sobre condiciones de Check-in y restricciones de rutas en LAN.com.
- **ASISTENCIA ESPECIAL:** Si tiene alguna necesidad especial contacte a nuestro Contact Center con la anticipación requerida, de acuerdo al servicio solicitado.
- **MENORES DE 2 AÑOS SIN DERECHO A ASIENTO:** Pueden transportar además, libre de costo, un coche desarmable o un moisés pequeño o una silla de auto en la bodega del avión o en cabina sujeto a disponibilidad de espacio.
- **USO DEL PASAJE:** Los vuelos o tramos que componen el itinerario deberán volarse en el orden consecutivo indicado. El Transportista, sujeto a las condiciones revistas en la legislación aplicable, podrá negar el embarque a un pasajero que no cumpla con el orden del itinerario antes referido o si el pasajero no ha volado alguno de los tramos indicados en su pasaje. Si no se vuela alguno de los tramos indicados en el itinerario, éste se cancelará en su totalidad, sin previo aviso, no procediendo ningún tipo de reembolso salvo que las condiciones de la tarifa de su pasaje lo permitan. A modo de ejemplo y sin que esta condición se limite a este caso en específico, si el pasajero no vuela el primer tramo que se especifica en el itinerario (entendiéndose como ida), este no podrá volar ningún otro (entendiéndose como vuelo de escala o de vuelta). El pasaje que Ud. ha comprado es intransferible.
- **DOCUMENTACION REQUERIDA PARA EL VIAJE:** El pasajero es responsable de presentar y cumplir con toda la documentación requerida para ingresar o salir de un determinado país, por lo cual le recomendamos tomar contacto con el Consulado del país o países que visitará.
- **INMIGRACION EN ESCALAS:** Si el vuelo hace escala antes del punto de destino, infórmese si se requiere hacer inmigración, para los efectos de contar con la documentación legal requerida al CUV.
- **TASAS DE EMBARQUE:** Según fuera aplicable, le recordamos informarse sobre las tasas de embarque a pagar directamente en aeropuerto. En caso de no realizar el viaje y aunque su tarifa NO permita devolución del pasaje, podrá solicitar en **Oficinas o Contact Center LAN**, la devolución de aquellas tasas aeroportuarias que son reembolsables de acuerdo a las normas o limitaciones de los respectivos países. En caso que dichas tasas **no hayan sido incluidas** en el valor pagado (fueron recaudadas por el aeropuerto), deberá solicitar su reembolso directamente ante la autoridad aeroportuaria respectiva, sujeto a las limitaciones o normas antes indicadas.
- **CANCELACIÓN POR NO PAGO:** La compañía puede negar el transporte en cualquiera de los tramos, si la tarifa contratada no se ha pagado (en todo o parte) o si se ha obtenido el pasaje con infracción a la ley.
- **CONTRATO DE TRANSPORTE:** Infórmese de los términos, condiciones y legislación aplicable a los que está sujeto su viaje, a través del Contrato de Transporte el cual se encuentra a su disposición en nuestras oficinas de venta y en http://www.lan.com/home/contrato_transporte.html
- **DERECHOS EN CASO DE DENEGACIÓN DE EMBARQUE:** En caso de denegación de embarque, el pasajero tendrá ciertos derechos según lo establece el Decreto N° 113 del año 2000 del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, copia del cual se encuentra a disposición de los pasajeros en www.lan.com ("Información al Consumidor") en Oficinas de Venta y en aeropuertos.
- **PROMOCIONES:** Para los tickets comprados bajo la promoción 2x los pasajeros deben viajar juntos todo el itinerario.
- El descuento en pasajes para niños, se hace sobre el monto de la tarifa, excluyendo cargos por combustible e impuestos.

Para cualquier duda posterior, por favor comuníquese con su ejecutivo de venta, con el Contact Center (número 600 526 2000) o visite www.lan.com.

Por resolución 1110 del SII, Grupo LATAM Airlines S.A. está autorizado a no emitir boleto. Este documento es sólo informativo.



CONDICIONES APLICABLES AL CONTRATO DE TRANSPORTE AÉREO DE PASAJEROS Y EQUIPAJE

DEFINICIONES

Para los efectos de las presentes condiciones se entenderá lo siguiente por cada uno de los términos que a continuación se indican:

.1 "Billete" o "Billete de Pasaje", significa el conjunto de documentos que dan cuenta y hacen fe de la celebración y de las condiciones del contrato de transporte aéreo y control de equipaje, y que están comprendidos por todos o algunos de los siguientes documentos: **(i)** las presentes Condiciones del Contrato de Transporte aéreo; **(ii)** las disposiciones contenidas en el documento denominado "Información de su Compra" entregado por la compañía o detalles de la reserva entregados por cualquier agente; **(iii)** el billete electrónico registrado magnéticamente; **(iv)** las condiciones específicas aplicables a la tarifa pagada por el pasajero; **(v)** la Tarjeta de Embarque o Boarding Pass; y **(vi)** las comunicaciones y las tarifas de contratación que se encuentren registradas ante las autoridades aeronáuticas en los países que lo requieran.

.2 "Transportista" o "Transportador", significa la línea aérea que transporte o se comprometa a transportar al pasajero y/o su equipaje en virtud de este contrato que realice cualquier otro servicio relacionado con dicho transporte aéreo.

.3 "Convención de Varsovia", significa el Convenio para la Unificación de ciertas reglas relativas al Transporte Aéreo Internacional de 1929 suscrito en Varsovia y las modificaciones introducidas por el Protocolo de La Haya de 1955 y los Protocolos de Montreal de 1975.

.4 "Convención de Montreal", significa el Convenio para la Unificación de ciertas reglas para el Transporte Aéreo Internacional firmado en Montreal, Canadá, el 3 de Mayo de 1999.

NORMAS GENERALES DEL TRANSPORTE AÉREO

.1 La emisión del Billete de Pasaje da fe de la celebración y aceptación de las condiciones del transporte aéreo y del contrato de transporte suscrito entre el pasajero y el transportador cuyos nombres aparecen en el Billete. El Billete emitido a nombre del pasajero es nominativo, personal e intransferible, y su emisión podrá realizarse total o parcialmente a través de medios físicos o electrónicos.

.2 Las escalas convenidas son aquellas mencionadas en el Billete de Pasaje o las que figuren en los itinerarios del Transportador como escalas previstas en la ruta del pasajero. El transporte a realizar en virtud de este contrato por varios transportadores, sucesivamente, se considera como una sola operación.

.3 Si el Transportador emite un Billete para el transporte en tramos operados por otro transportador aéreo, el Transportador se encontrará actuando sólo como agente a este último.

.4 Cualquier exención o limitación de responsabilidad del Transportador en virtud de la normativa local o internacional vigente, se aplicará e irá en beneficio de los agentes, empleados y representantes del Transportador y cualquier otra persona o empresa cuya aeronave utilice el Transportador para efectuar el transporte y los agentes, empleados o representantes de dicha persona o empresa.

.5 El Transportador se reserva la facultad irrestricta de denegar el transporte en cualquiera de los tramos del itinerario contratado por el pasajero, si la tarifa contratada no se ha pagado en todo o parte, o si el medio de pago utilizado ha sido rechazado, revocado o dejado sin efecto o si se ha obtenido el Billete con infracción a la ley.

.6 De igual manera, el Transportador negará el embarque de un pasajero, o dispondrá su desembarque, si estima que el pasajero pudiera afectar la seguridad del vuelo de los pasajeros. Especialmente, se negará el embarque a cualquier pasajero que presente cualquier actitud o comportamiento que en tierra y/o a bordo de la aeronave constituya (i) un acto contrario a las instrucciones impartidas por la tripulación de la aeronave o de cualquiera de los empleados del Transportador; y/o (ii) una conducta contraria al comportamiento razonable que debe mantener una persona o pasajero; y/o (iii) una infracción o delito que en opinión del Transportador puedan poner en peligro o riesgo la seguridad de la aeronave o de las personas o bienes en la misma, o que ponga en peligro o comprometa el buen orden y disciplina a bordo; y/o (iv) en general, cualquier actitud o comportamiento que en opinión del Transportador constituya una negación al cumplimiento de instrucciones impartidas por la tripulación o actitudes que pudieran poner en peligro o someter a algún riesgo la operación y/o que perturben el orden y/o la disciplina; y/o (v) una muestra o signos de haber ingerido bebidas alcohólicas en exceso y/o alguna sustancia psicotrópicas; y/o (vi) el incumplimiento de cualquier ley o regulación que aplique o que no acate cualquier requerimiento realizado por la autoridad gubernamental respectiva.

.7 En caso de necesidad (incluyendo pero no limitado a caso fortuito o fuerza mayor), el Transportador, puede cancelar la operación, hacerse sustituir por otros transportadores y/o cambiar la aeronave destinada a la operación y/o alterar u omitir paradas indicadas en el Billete si fuere necesario. El Transportador no asume la responsabilidad de garantizar las conexiones contratadas por un pasajero con un tercero.

.8 Todo pasajero que no se presente a viajar o que llegue tarde para su embarque y/o chequeo en el vuelo correspondiente (check-in), perderá su Billete, o podrá revalarlo para otra fecha, si lo permite la tarifa pagada de acuerdo a lo convenido en el Billete. Cualquier cambio de fecha, origen, destino, itinerario del Billete de Pasaje, así como la devolución del valor pagado por el mismo, queda sujeto a las condiciones y restricciones de la tarifa contratada por el pasajero. Con todo, en caso que el pasajero efectúe el viaje y aunque su tarifa no permita devolución del Billete, podrá solicitar al Transportador la devolución de aquellas tasas aeroportuarias que son reembolsables de acuerdo a las normas o limitaciones del respectivo país. En caso que dichas tasas no hayan sido incluidas en el valor pagado (i.e. fueron recaudadas directamente en el aeropuerto), el pasajero deberá solicitar su reembolso directamente ante la autoridad aeroportuaria respectiva, sujeto a las limitaciones o normas antes indicadas.

.9 Los vuelos o tramos que componen el itinerario deberán volarse en el orden consecutivo indicado. El Transportista, sujeto a las condiciones previstas en la legislación aplicable, podrá negar el embarque a un pasajero que no cumpla con el orden del itinerario antes referido o si el pasajero no ha volado alguno de los tramos indicados en su pasaje. El pasajero entiende que si no se vuela alguno de los tramos indicados en el itinerario, éste se cancelará en su totalidad, sin previo aviso, no procediendo ningún tipo de reembolso salvo que las condiciones de la tarifa de su Billete lo permitan. A modo de ejemplo y sin que esta condición se limite a este caso en específico, el pasajero no vuela el primer tramo que se especifica en el itinerario (entendiéndose como ida), este no podrá volar ningún otro (entendiéndose como vuelo de escala de vuelta).

.10 Se encuentra estrictamente prohibido fumar dentro de la cabina de los aviones del Transportador. El Transportador se reserva el derecho de negar el transporte a cualquier pasajero que no esté dispuesta a aceptar esta condición.

.11 El Billete es válido por un año desde la fecha de su emisión o válido hasta la fecha que se indique específicamente para la tarifa adquirida por el pasajero. Transcurrido dicho plazo, o cualquier otro plazo inferior indicado en las condiciones de la tarifa, el Billete no podrá ser utilizado.

.12 Es de exclusiva responsabilidad del pasajero informarse, obtener y cumplir con los requisitos para viajar que impone cualquier autoridad y deberá presentar los documentos de identificación, de salida, tránsito, entrada, visas y demás exigidos dependiendo del lugar de destino, sin caberle al Transportador responsabilidad alguna por atrasos o negativas de embarque que sufra el pasajero asociados o derivados del incumplimiento por parte de éste último de la obligación anterior. El Transportador negará el embarque a aquellos pasajeros que no presenten la documentación necesaria o cuya identidad no corresponda con la indicada en la Tarjeta de Embarque o Boarding Pass, sin ulterior responsabilidad para el Transportador. El Transportador no será responsable por cualquier información o ayuda brindada a un pasajero por cualquier agente, empleado o representante de la línea aérea o por terceros, en relación a la obtención de dichos documentos y/o el cumplimiento de las leyes y regulaciones aplicables.

.13 Los vuelos operados por el Transportador entre países que forman parte de la Unión Europea (i.e. vuelos entre Madrid, España y Frankfurt, Alemania) son considerados vuelos No-Schengen (no intracomunitarios) por las autoridades respectivas en dichos países, y por lo tanto los pasajeros de estos vuelos pasarán obligatoriamente por aduana y por el control de pasaportes en cada uno de ellos, debiendo portar toda la documentación de identidad, visas, permisos de extranjería y autorizaciones otorgadas por los países intracomunitarios. Es la obligación y la responsabilidad de cada pasajero informarse acerca de la documentación necesaria. El Transportador no será responsable por daños y perjuicios ocasionados por el incumplimiento de dicha obligación por parte de los pasajeros. Las mismas condiciones rigen para vuelos hacia/desde Canadá.

.14 El pasajero deberá presentarse en el mesón de embarque o mesón de counter o check-in, a la hora que el Transportador le indique, y si no se hubiera fijado alguna, en suficiente anticipación para cumplir con los trámites de salida, la que no podrá ser inferior a 02 horas de antelación a la fijada para la salida del vuelo.

.15 En el caso de que en un vuelo existan más pasajeros con reserva confirmada que espacios disponibles siempre y cuando hayan efectuado los trámites de check-in en el tiempo mínimo requerido, el Transportador pedirá voluntarios para que cedan su cupo confirmado a cambio de una indemnización pactada. Si no se encontraran suficientes voluntarios y se tuviera que denegar el embarque a pasajeros contra su voluntad, estos pasajeros tendrán derecho a las prestaciones que establezca la legislación aplicable.



LATAM AIRLINES GROUP S.A. - RUT: 89.862.200-2

Avda. Américo Vespucio 901 Renca, Santiago

Información de su Compra

Es importante que Ud. lea este documento.

Si tiene alguna duda favor consulte a su ejecutivo de ventas o llame a nuestro Contact Center.

Nombre Pasajero	BERNARDITA SERDIO	Documento de Identificación	CL166070711
Código de Reserva	AXHNDW	Nº Pasajero Frecuente	
Tipo de pasajero	Adulto	Ciudad y Fecha de emisión	Arica, Chile 06-JUN-13

Desglose de su pago

Concepto	Número de documento	Monto (1)	Tipo	Detalle	Fecha de Expiración	Código de Autorización
Tarifa		CLP 156.000	Cheque al día	2963		
Equivalente tarifa en moneda de pago		0	(1)	CLP: Pesos Chilenos		
Tasas y/o impuestos (2)		CLP 12.788	(2)	Detalle de las tasas Pasaje:		
				CLP CL 12.788		
Total pasaje	045-2107698397	CLP 168.788				
CARGO POR SERVICIO	045-0612200702	CLP 10.000				
Total otros servicios		CLP 10.000				
Total pagado		CLP 178.788				

Forma de Pago

Itinerario

Nº Vuelo	Origen	Destino	Salida		Llegada		Cabina	Tarifa	Reserva de Asiento	Equipaje Chequeado
			Fecha	Horario	Fecha	Horario				
LA 380 Operado por LAN EXPRESS	SANTIAGO DE CHILE A MERINO BENITEZ	ARICA CHACALLUTA	Dom 09-JUN-13	02:00	Dom 09-JUN-13	04:40	Economy - S	SEELE963	No tiene asiento reservado	Máximo 2 piezas que pesen 23 kg en total.
LA 381 Operado por LAN EXPRESS	ARICA CHACALLUTA	SANTIAGO DE CHILE A MERINO BENITEZ	Dom 16-JUN-13	05:15	Dom 16-JUN-13	07:45	Economy - L	LEEFX980	No tiene asiento reservado	Máximo 2 piezas que pesen 23 kg en total.

Detalle aerolíneas

Nº de vuelo	Aerolínea operadora	Aerolínea comercializadora
LA 380	LanExpress	LAN
LA 381	LanExpress	LAN

Información local

- Para realizar su Check-in en el aeropuerto usted debe presentarse con la debida anticipación:
 En vuelos nacionales: 1 hora antes de la salida para vuelos en Chile; 1 hora y media para vuelos en Ecuador y Argentina; y 2 horas para vuelos de Perú y Colombia. En el caso de vuelos saliendo desde Ezeiza con destino nacional, la hora de presentación es de 2 horas.
 En vuelos internacionales: 2 horas antes de la salida para vuelos saliendo desde Chile y 3 horas antes desde otros países.
- Para compras en www.lan.com o en Contact Center, no aplica el derecho a retracto establecido en la ley 19.496 para compras no presenciales.

Si el cambio de fecha/vuelo genera un saldo a favor del pasajero se le otorgará un certificado de descuento que podrá usarse sólo en LAN.com, en una próxima compra de pasaje de vuelos comercializados por LAN, de igual o mayor valor (no se entregará excedentes). Su validez será la misma del ticket original (1 año a partir de la emisión). Cambios de fecha/vuelo para pasajes (billetes) que han sido parcialmente utilizados: Se le cargará la diferencia entre el valor del nuevo pasaje y el valor del pasaje original, más el cargo correspondiente al cambio si aplicase.

Devoluciones: Permite devoluciones con un cargo de \$ 30000 .Devoluciones de pasajes (billetes) que han sido parcialmente usados: Se le devolverá la diferencia entre el valor del pasaje original y el costo del viaje ya realizado, menos el cargo por devoluciones correspondiente.

VIGENCIA DEL PASAJE

Si su tarifa no permite cambios ni devoluciones, sólo aplican las fechas de salida y llegada correspondientes al itinerario de su viaje. Si su tarifa permite cambios y/o devoluciones, la vigencia de su pasaje es de 1 año a contar de la fecha de emisión. Sin embargo, una vez iniciado viaje, su pasaje vence al cumplirse la estadía máxima o la última fecha de viaje que su tarifa permite.

Las familias tarifarias Base Plus (LE), Flexible (FX), Full Flexible (FF) y canje de kms. (clase T) permiten postulación a Upgrade con cupones o Upgrade ilimitado de socios Comodoro, sujeto a disponibilidad. Revise las familias tarifarias en que compró para su ticket.

ACUMULACIÓN DE KILÓMETROS LANPASS

Infórmese sobre las tarifas que permiten acumulación de kms http://www.lan.com/sitio_personas/lanpass/como_acumular/index.html

Información general

- **CAMBIOS Y DEVOLUCIONES:** Si su tarifa lo permite, recuerde que sólo puede realizar su cambio de fecha/vuelo en Oficinas de Ventas, Aeropuerto o Contact Center. Aunque su tarifa no permita devolución usted tiene derecho a solicitar reembolso de las tasas e impuestos no utilizados en LAN.com, oficinas de ventas o Contact Center. En caso de devolución de un ticket con tarifas combinadas, aplica la regulación de la tarifa más restrictiva.
- **CHECK-IN EN LAN.COM:** ¡Ahorre tiempo! Haga su Check-in en LAN.com, elija su asiento e imprima su tarjeta de embarque. Si viaja sólo con equipaje de mano, pase directo a la sala de embarque. Servicio disponible entre 48 y 2 horas antes de su vuelo ingresando su RUT o DNI y su código de reserva. Infórmese sobre condiciones de Check-in y restricciones de rutas en LAN.com.
- **ASISTENCIA ESPECIAL:** Si tiene alguna necesidad especial contacte a nuestro Contact Center con la anticipación requerida, de acuerdo al servicio solicitado.
- **MENORES DE 2 AÑOS SIN DERECHO A ASIENTO:** Pueden transportar además, libre de costo, un coche desarmable o un moisés pequeño o una silla de auto en la bodega del avión o en cabina sujeto a disponibilidad de espacio.
- **USO DEL PASAJE:** Los vuelos o tramos que componen el itinerario deberán volarse en el orden consecutivo indicado. El Transportista, sujeto a las condiciones revistas en la legislación aplicable, podrá negar el embarque a un pasajero que no cumpla con el orden del itinerario antes referido o si el pasajero no ha volado alguno de los tramos indicados en su pasaje. Si no se vuela alguno de los tramos indicados en el itinerario, éste se cancelará en su totalidad, sin previo aviso, no procediendo ningún tipo de reembolso salvo que las condiciones de la tarifa de su pasaje lo permitan. A modo de ejemplo y sin que esta condición se limite a este caso en específico, si el pasajero no vuela el primer tramo que se especifica en el itinerario (entendiéndose como ida), este no podrá volar ningún otro (entendiéndose como vuelo de escala o de vuelta). El pasaje que Ud. ha comprado es intransferible.
- **DOCUMENTACION REQUERIDA PARA EL VIAJE:** El pasajero es responsable de presentar y cumplir con toda la documentación requerida para ingresar o salir de un determinado país, por lo cual le recomendamos tomar contacto con el Consulado del país o países que visitará.
- **INMIGRACION EN ESCALAS:** Si el vuelo hace escala antes del punto de destino, infórmese si se requiere hacer inmigración, para los efectos de contar con la documentación legal requerida al CUV.
- **TASAS DE EMBARQUE:** Según fuera aplicable, le recordamos informarse sobre las tasas de embarque a pagar directamente en aeropuerto. En caso de no realizar el viaje y aunque su tarifa NO permita devolución del pasaje, podrá solicitar en **Oficinas o Contact Center LAN**, la devolución de aquellas tasas aeroportuarias que son reembolsables de acuerdo a las normas o limitaciones de los respectivos países. En caso que dichas tasas **no hayan sido incluidas** en el valor pagado (fueron recaudadas por el aeropuerto), deberá solicitar su reembolso directamente ante la autoridad aeroportuaria respectiva, sujeto a las limitaciones o normas antes indicadas.
- **CANCELACIÓN POR NO PAGO:** La compañía puede negar el transporte en cualquiera de los tramos, si la tarifa contratada no se ha pagado (en todo o parte) o si se ha obtenido el pasaje con infracción a la ley.
- **CONTRATO DE TRANSPORTE:** Infórmese de los términos, condiciones y legislación aplicable a los que está sujeto su viaje, a través del Contrato de Transporte el cual se encuentra a su disposición en nuestras oficinas de venta y en http://www.lan.com/home/contrato_transporte.html
- **DERECHOS EN CASO DE DENEGACIÓN DE EMBARQUE:** En caso de denegación de embarque, el pasajero tendrá ciertos derechos según lo establece el Decreto N° 113 del año 2000 del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, copia del cual se encuentra a disposición de los pasajeros en www.lan.com ("Información al Consumidor") en Oficinas de Venta y en aeropuertos.
- **PROMOCIONES:** Para los tickets comprados bajo la promoción 2x los pasajeros deben viajar juntos todo el itinerario.
- El descuento en pasajes para niños, se hace sobre el monto de la tarifa, excluyendo cargos por combustible e impuestos.

Para cualquier duda posterior, por favor comuníquese con su ejecutivo de venta, con el Contact Center (número 600 526 2000) o visite www.lan.com.

Por resolución 1110 del SII, Grupo LATAM Airlines S.A. está autorizado a no emitir boleto. Este documento es sólo informativo.



CONDICIONES APLICABLES AL CONTRATO DE TRANSPORTE AÉREO DE PASAJEROS Y EQUIPAJE

1. DEFINICIONES

Para los efectos de las presentes condiciones se entenderá lo siguiente por cada uno de los términos que a continuación se indican:

1.1 "Billete" o "Billete de Pasaje", significa el conjunto de documentos que dan cuenta y hacen fe de la celebración y de las condiciones del contrato de transporte aéreo y control de equipaje, y que están comprendidos por todos o algunos de los siguientes documentos: **(i)** las presentes Condiciones del Contrato de Transporte Aéreo; **(ii)** las disposiciones contenidas en el documento denominado "Información de su Compra" entregado por la compañía o detalles de la reserva entregados por cualquier agente; **(iii)** el billete electrónico registrado magnéticamente; **(iv)** las condiciones específicas aplicables a la tarifa pagada por el pasajero; **(v)** la Tarjeta de Embarque o Boarding Pass; y **(vi)** las comunicaciones y las tarifas de contratación que se encuentren registradas ante las autoridades aeronáuticas en los países que lo requieran.

1.2 "Transportista" o "Transportador", significa la línea aérea que transporte o se comprometa a transportar al pasajero y/o su equipaje en virtud de este contrato o que realice cualquier otro servicio relacionado con dicho transporte aéreo.

1.3 "Convención de Varsovia", significa el Convenio para la Unificación de ciertas reglas relativas al Transporte Aéreo Internacional de 1929 suscrito en Varsovia y las modificaciones introducidas por el Protocolo de La Haya de 1955 y los Protocolos de Montreal de 1975.

1.4 "Convención de Montreal", significa el Convenio para la Unificación de ciertas reglas para el Transporte Aéreo Internacional firmado en Montreal, Canadá, el 8 de Mayo de 1999.

2. NORMAS GENERALES DEL TRANSPORTE AÉREO

2.1 La emisión del Billete de Pasaje da fe de la celebración y aceptación de las condiciones del transporte aéreo y del contrato de transporte suscrito entre el pasajero y el transportador cuyos nombres aparecen en el Billete. El Billete emitido a nombre del pasajero es nominativo, personal e intransferible, y su emisión podrá realizarse total o parcialmente a través de medios físicos o electrónicos.

2.2 Las escalas convenidas son aquellas mencionadas en el Billete de Pasaje o las que figuren en los itinerarios del Transportador como escalas previstas en la ruta del pasajero. El transporte a realizar en virtud de este contrato por varios transportadores, sucesivamente, se considera como una sola operación.

2.3 Si el Transportador emite un Billete para el transporte en tramos operados por otro transportador aéreo, el Transportador se encontrará actuando sólo como agente en el último.

2.4 Cualquier exención o limitación de responsabilidad del Transportador en virtud de la normativa local o internacional vigente, se aplicará e irá en beneficio de los agentes, empleados y representantes del Transportador y cualquier otra persona o empresa cuya aeronave utilice el Transportador para efectuar el transporte y los agentes, empleados o representantes de dicha persona o empresa.

2.5 El Transportador se reserva la facultad irrestricta de denegar el transporte en cualquiera de los tramos del itinerario contratado por el pasajero, si la tarifa contratada no se ha pagado en todo o parte, o si el medio de pago utilizado ha sido rechazado, revocado o dejado sin efecto o si se ha obtenido el Billete con infracción a la ley.

2.6 De igual manera, el Transportador negará el embarque de un pasajero, o dispondrá su desembarque, si estima que el pasajero pudiera afectar la seguridad del vuelo de los pasajeros. Especialmente, se negará el embarque a cualquier pasajero que presente cualquier actitud o comportamiento que en tierra y/o a bordo de la aeronave constituya (i) un acto contrario a las instrucciones impartidas por la tripulación de la aeronave o de cualquiera de los empleados del Transportador; y/o (ii) una conducta contraria al comportamiento razonable que debe mantener una persona o pasajero; y/o (iii) una infracción o delito que en opinión del Transportador puedan poner en peligro o riesgo la seguridad de la aeronave o de las personas o bienes en la misma, o que ponga en peligro o comprometa el buen orden y disciplina a bordo; y/o (iv) en general, cualquier actitud o comportamiento que en opinión del Transportador constituya una negación al cumplimiento de instrucciones impartidas por la tripulación o actitudes que pudieran poner en peligro o someter a algún riesgo la operación y/o que perturben el orden y/o la disciplina; y/o (v) una muestra o signos de haber ingerido bebidas alcohólicas en exceso y/o alguna sustancia psicotrópicas; y/o (vi) el incumplimiento de cualquier ley o regulación que aplique o que no acate cualquier requerimiento realizado por la autoridad gubernamental respectiva.

2.7 En caso de necesidad (incluyendo pero no limitado a caso fortuito o fuerza mayor), el Transportador, puede cancelar la operación, hacerse sustituir por otros transportadores y/o cambiar la aeronave destinada a la operación y/o alterar u omitir paradas indicadas en el Billete si fuere necesario. El Transportador no asume la responsabilidad de garantizar las conexiones contratadas por un pasajero con un tercero.

2.8 Todo pasajero que no se presente a viajar o que llegue tarde para su embarque y/o chequeo en el vuelo correspondiente (check-in), perderá su Billete, o podrá revalidarlo para otra fecha, si lo permite la tarifa pagada de acuerdo a lo convenido en el Billete. Cualquier cambio de fecha, origen, destino, itinerario del Billete de Pasaje, así como la devolución del valor pagado por el mismo, queda sujeto a las condiciones y restricciones de la tarifa contratada por el pasajero. Con todo, en caso que el pasajero o efectúe el viaje y aunque su tarifa no permita devolución del Billete, podrá solicitar al Transportador la devolución de aquellas tasas aeroportuarias que son reembolsables de acuerdo a las normas o limitaciones del respectivo país. En caso que dichas tasas no hayan sido incluidas en el valor pagado (i.e. fueron recaudadas directamente en el aeropuerto), el pasajero deberá solicitar su reembolso directamente ante la autoridad aeroportuaria respectiva, sujeto a las limitaciones o normas antes indicadas.

2.9 Los vuelos o tramos que componen el itinerario deberán volarse en el orden consecutivo indicado. El Transportista, sujeto a las condiciones previstas en la legislación aplicable, podrá negar el embarque a un pasajero que no cumpla con el orden del itinerario antes referido o si el pasajero no ha volado alguno de los tramos indicados en su pasaje. El pasajero entiende que si no se vuela alguno de los tramos indicados en el itinerario, éste se cancelará en su totalidad, sin previo aviso, no procediendo en ningún tipo de reembolso salvo que las condiciones de la tarifa de su Billete lo permitan. A modo de ejemplo y sin que esta condición se limite a este caso en específico, el pasajero no vuela el primer tramo que se especifica en el itinerario (entendiéndose como ida), este no podrá volar ningún otro (entendiéndose como vuelo de escala de vuelta).

2.10 Se encuentra estrictamente prohibido fumar dentro de la cabina de los aviones del Transportador. El Transportador se reserva el derecho de negar el transporte a cualquier pasajero que no esté dispuesta a aceptar esta condición.

2.11 El Billete es válido por un año desde la fecha de su emisión o válido hasta la fecha que se indique específicamente para la tarifa adquirida por el pasajero. Transcurrido dicho plazo, o cualquier otro plazo inferior indicado en las condiciones de la tarifa, el Billete no podrá ser utilizado.

2.12 Es de exclusiva responsabilidad del pasajero informarse, obtener y cumplir con los requisitos para viajar que impone cualquier autoridad y deberá presentar los documentos de identificación, de salida, tránsito, entrada, visas y demás exigidos dependiendo del lugar de destino, sin caberle al Transportador responsabilidad alguna por los atrasos o negativas de embarque que sufra el pasajero asociados o derivados del incumplimiento por parte de éste último de la obligación anterior. El Transportador negará el embarque a aquellos pasajeros que no presenten la documentación necesaria o cuya identidad no corresponda con la indicada en la Tarjeta de Embarque o Boarding Pass, sin ulterior responsabilidad para el Transportador. El Transportador no será responsable por cualquier información o ayuda brindada a un pasajero por cualquier agente, empleado o representante de la línea aérea o por terceros, en relación a la obtención de dichos documentos y/o el cumplimiento de las leyes y regulaciones aplicables.

2.13 Los vuelos operados por el Transportador entre países que forman parte de la Unión Europea (i.e. vuelos entre Madrid, España y Frankfurt, Alemania) son considerados vuelos No-Schengen (no intracomunitarios) por las autoridades respectivas en dichos países, y por lo tanto los pasajeros de estos vuelos pasarán obligatoriamente por aduana y por el control de pasaportes en cada uno de ellos, debiendo portar toda la documentación de identidad, visas, permisos de extranjería y autorizaciones vigentes por los países intracomunitarios. Es la obligación y la responsabilidad de cada pasajero informarse acerca de la documentación necesaria. El Transportador no será responsable por daños y perjuicios ocasionados por el incumplimiento de dicha obligación por parte de los pasajeros. Las mismas condiciones rigen para vuelos hacia/desde Canadá.

2.14 El pasajero deberá presentarse en el mesón de embarque o mesón de counter o check-in, a la hora que el Transportador le indique, y si no se hubiera fijado alguna, en suficiente anticipación para cumplir con los trámites de salida, la que no podrá ser inferior a 02 horas de antelación a la fijada para la salida del vuelo.

2.15 En el caso de que en un vuelo existan más pasajeros con reserva confirmada que espacios disponibles siempre y cuando hayan efectuado los trámites de check-in en el tiempo mínimo requerido, el Transportador pedirá voluntarios para que cedan su cupo confirmado a cambio de una indemnización pactada. Si no se encontraran suficientes voluntarios y se tuviera que denegar el embarque a pasajeros contra su voluntad, estos pasajeros tendrán derecho a las prestaciones que establezca la legislación aplicable.



LATAM AIRLINES GROUP S.A. - RUT: 89.862.200-2

Avda. Américo Vespucio 901 Renca, Santiago

Información de su Compra

Es importante que Ud. lea este documento.

Si tiene alguna duda favor consulte a su ejecutivo de ventas o llame a nuestro Contact Center.

Nombre Pasajero	FLORENCIA HOLMGREN	Documento de Identificación	CL181671157
Código de Reserva	AXHNDW	Nº Pasajero Frecuente	
Tipo de pasajero	Adulto	Ciudad y Fecha de emisión	Arica, Chile 06-JUN-13

Desglose de su pago

Concepto	Número de documento	Monto (1)	Tipo	Detalle	Fecha de Expiración	Código de Autorización
Tarifa		CLP 156.000	Cheque al día	2963		
Equivalente tarifa en moneda de pago		0	(1)	CLP: Pesos Chilenos		
Tasas y/o impuestos (2)		CLP 12.788	(2)	Detalle de las tasas Pasaje:		
				CLP CL 12.788		
Total pasaje	045-2107698396	CLP 168.788				
CARGO POR SERVICIO	045-0612200701	CLP 10.000				
Total otros servicios		CLP 10.000				
Total pagado		CLP 178.788				

Forma de Pago

Itinerario

Nº Vuelo	Origen	Destino	Salida		Llegada		Cabina	Tarifa	Reserva de Asiento	Equipaje Chequeado
			Fecha	Horario	Fecha	Horario				
LA 380 Operado por LAN EXPRESS	SANTIAGO DE CHILE A MERINO BENITEZ	ARICA CHACALLUTA	Dom 09-JUN-13	02:00	Dom 09-JUN-13	04:40	Economy - S	SEELE963	No tiene asiento reservado	Máximo 2 piezas que pesen 23 kg en total.
LA 381 Operado por LAN EXPRESS	ARICA CHACALLUTA	SANTIAGO DE CHILE A MERINO BENITEZ	Dom 16-JUN-13	05:15	Dom 16-JUN-13	07:45	Economy - L	LEEFX980	No tiene asiento reservado	Máximo 2 piezas que pesen 23 kg en total.

Detalle aerolíneas

Nº de vuelo	Aerolínea operadora	Aerolínea comercializadora
LA 380	LanExpress	LAN
LA 381	LanExpress	LAN

Información local

- Para realizar su Check-in en el aeropuerto usted debe presentarse con la debida anticipación:
- En vuelos nacionales: 1 hora antes de la salida para vuelos en Chile; 1 hora y media para vuelos en Ecuador y Argentina; y 2 horas para vuelos de Perú y Colombia. En el caso de vuelos saliendo desde Ezeiza con destino nacional, la hora de presentación es de 2 horas.
- En vuelos internacionales: 2 horas antes de la salida para vuelos saliendo desde Chile y 3 horas antes desde otros países.
- Para compras en www.lan.com o en Contact Center, no aplica el derecho a retracto establecido en la ley 19.496 para compras no presenciales.



CONDICIONES APLICABLES AL CONTRATO DE TRANSPORTE AÉREO DE PASAJEROS Y EQUIPAJE

DEFINICIONES

Para los efectos de las presentes condiciones se entenderá lo siguiente por cada uno de los términos que a continuación se indican:

1 "Billete" o "Billete de Pasaje", significa el conjunto de documentos que dan cuenta y hacen fe de la celebración y de las condiciones del contrato de transporte aéreo y control de equipaje, y que están comprendidos por todos o algunos de los siguientes documentos: **(i)** las presentes Condiciones del Contrato de Transporte aéreo; **(ii)** las disposiciones contenidas en el documento denominado "Información de su Compra" entregado por la compañía o detalles de la reserva entregados por cualquier agente; **(iii)** el billete electrónico registrado magnéticamente; **(iv)** las condiciones específicas aplicables a la tarifa pagada por el pasajero; **(v)** la Tarjeta de Embarque o Boarding Pass; y **(vi)** las comunicaciones y las tarifas de contratación que se encuentren registradas ante las autoridades aeronáuticas en los países que lo requieran.

2 "Transportista" o "Transportador", significa la línea aérea que transporte o se comprometa a transportar al pasajero y/o su equipaje en virtud de este contrato que realice cualquier otro servicio relacionado con dicho transporte aéreo.

3 "Convención de Varsovia", significa el Convenio para la Unificación de ciertas reglas relativas al Transporte Aéreo Internacional de 1929 suscrito en Varsovia y las modificaciones introducidas por el Protocolo de La Haya de 1955 y los Protocolos de Montreal de 1975.

4 "Convención de Montreal", significa el Convenio para la Unificación de ciertas reglas para el Transporte Aéreo Internacional firmado en Montreal, Canadá, el 27 de Mayo de 1999.

NORMAS GENERALES DEL TRANSPORTE AÉREO

1 La emisión del Billete de Pasaje da fe de la celebración y aceptación de las condiciones del transporte aéreo y del contrato de transporte suscrito entre el pasajero y el transportador cuyos nombres aparecen en el Billete. El Billete emitido a nombre del pasajero es nominativo, personal e intransferible, y su emisión podrá realizarse total o parcialmente a través de medios físicos o electrónicos.

2 Las escalas convenidas son aquellas mencionadas en el Billete de Pasaje o las que figuren en los itinerarios del Transportador como escalas previstas en la ruta del pasajero. El transporte a realizar en virtud de este contrato por varios transportadores, sucesivamente, se considera como una sola operación.

3 Si el Transportador emite un Billete para el transporte en tramos operados por otro transportador aéreo, el Transportador se encontrará actuando sólo como agente en el último tramo.

4 Cualquier exención o limitación de responsabilidad del Transportador en virtud de la normativa local o internacional vigente, se aplicará e irá en beneficio de los agentes, empleados y representantes del Transportador y cualquier otra persona o empresa cuya aeronave utilice el Transportador para efectuar el transporte y los agentes, empleados o representantes de dicha persona o empresa.

5 El Transportador se reserva la facultad irrestricta de denegar el transporte en cualquiera de los tramos del itinerario contratado por el pasajero, si la tarifa contratada no se ha pagado en todo o parte, o si el medio de pago utilizado ha sido rechazado, revocado o dejado sin efecto o si se ha obtenido el Billete con infracción a la ley.

6 De igual manera, el Transportador negará el embarque de un pasajero, o dispondrá su desembarque, si estima que el pasajero pudiera afectar la seguridad del vuelo de los pasajeros. Especialmente, se negará el embarque a cualquier pasajero que presente cualquier actitud o comportamiento que en tierra y/o a bordo de la aeronave constituya (i) un acto contrario a las instrucciones impartidas por la tripulación de la aeronave o de cualquiera de los empleados del Transportador; y/o (ii) una conducta contraria al comportamiento razonable que debe mantener una persona o pasajero; y/o (iii) una infracción o delito que en opinión del Transportador puedan poner en peligro o riesgo la seguridad de la aeronave o de las personas o bienes en la misma, o que ponga en peligro o comprometa el buen orden y disciplina a bordo; y/o (iv) en general, cualquier actitud o comportamiento que en opinión del Transportador constituya una negación al cumplimiento de instrucciones impartidas por la tripulación o actitudes que pudieran poner en peligro o someter a algún riesgo la operación y/o que perturben el orden y/o la disciplina; y/o (v) una muestra o signos de haber ingerido bebidas alcohólicas en exceso y/o alguna sustancia psicotrópicas; y/o (vi) el incumplimiento de cualquier ley o regulación que aplique o que no acate cualquier requerimiento realizado por la autoridad gubernamental respectiva.

7 En caso de necesidad (incluyendo pero no limitado a caso fortuito o fuerza mayor), el Transportador, puede cancelar la operación, hacerse sustituir por otros transportadores y/o cambiar la aeronave destinada a la operación y/o alterar u omitir paradas indicadas en el Billete si fuere necesario. El Transportador no asume la responsabilidad de garantizar las conexiones contratadas por un pasajero con un tercero.

8 Todo pasajero que no se presente a viajar o que llegue tarde para su embarque y/o chequeo en el vuelo correspondiente (check-in), perderá su Billete, o podrá revalidarlo para otra fecha, si lo permite la tarifa pagada de acuerdo a lo convenido en el Billete. Cualquier cambio de fecha, origen, destino, itinerario del Billete de Pasaje, así como la devolución del valor pagado por el mismo, queda sujeto a las condiciones y restricciones de la tarifa contratada por el pasajero. Con todo, en caso que el pasajero efectúe el viaje y aunque su tarifa no permita devolución del Billete, podrá solicitar al Transportador la devolución de aquellas tasas aeroportuarias que son reembolsables de acuerdo a las normas o limitaciones del respectivo país. En caso que dichas tasas no hayan sido incluidas en el valor pagado (i.e. fueron recaudadas directamente en el aeropuerto), el pasajero deberá solicitar su reembolso directamente ante la autoridad aeroportuaria respectiva, sujeto a las limitaciones o normas antes indicadas.

9 Los vuelos o tramos que componen el itinerario deberán volarse en el orden consecutivo indicado. El Transportista, sujeto a las condiciones previstas en la legislación aplicable, podrá negar el embarque a un pasajero que no cumpla con el orden del itinerario antes referido o si el pasajero no ha volado alguno de los tramos indicados en su pasaje. El pasajero entiende que si no se vuela alguno de los tramos indicados en el itinerario, éste se cancelará en su totalidad, sin previo aviso, no procediendo ningún tipo de reembolso salvo que las condiciones de la tarifa de su Billete lo permitan. A modo de ejemplo y sin que esta condición se limite a este caso en específico, el pasajero no vuela el primer tramo que se especifica en el itinerario (entendiéndose como ida), este no podrá volar ningún otro (entendiéndose como vuelo de escala de vuelta).

10 Se encuentra estrictamente prohibido fumar dentro de la cabina de los aviones del Transportador. El Transportador se reserva el derecho de negar el transporte a cualquier pasajero que no esté dispuesta a aceptar esta condición.

11 El Billete es válido por un año desde la fecha de su emisión o válido hasta la fecha que se indique específicamente para la tarifa adquirida por el pasajero. Transcurrido dicho plazo, o cualquier otro plazo inferior indicado en las condiciones de la tarifa, el Billete no podrá ser utilizado.

12 Es de exclusiva responsabilidad del pasajero informarse, obtener y cumplir con los requisitos para viajar que impone cualquier autoridad y deberá presentar los documentos de identificación, de salida, tránsito, entrada, visas y demás exigidos dependiendo del lugar de destino, sin caberle al Transportador responsabilidad alguna por retrasos o negativas de embarque que sufra el pasajero asociados o derivados del incumplimiento por parte de éste último de la obligación anterior. El Transportador negará el embarque a aquellos pasajeros que no presenten la documentación necesaria o cuya identidad no corresponda con la indicada en la Tarjeta de Embarque o Boarding Pass, sin ulterior responsabilidad para el Transportador. El Transportador no será responsable por cualquier información o ayuda brindada a un pasajero por cualquier agente, empleado o representante de la línea aérea o por terceros, en relación a la obtención de dichos documentos y/o el cumplimiento de las leyes y regulaciones aplicables.

13 Los vuelos operados por el Transportador entre países que forman parte de la Unión Europea (i.e. vuelos entre Madrid, España y Frankfurt, Alemania) son considerados vuelos No-Schengen (no intracomunitarios) por las autoridades respectivas en dichos países, y por lo tanto los pasajeros de estos vuelos pasarán obligatoriamente por aduana y por el control de pasaportes en cada uno de ellos, debiendo portar toda la documentación de identidad, visas, permisos de extranjería y autorizaciones exigidas por los países intracomunitarios. Es la obligación y la responsabilidad de cada pasajero informarse acerca de la documentación necesaria. El Transportador no será responsable por daños y perjuicios ocasionados por el incumplimiento de dicha obligación por parte de los pasajeros. Las mismas condiciones rigen para vuelos desde/para Canadá.

14 El pasajero deberá presentarse en el mesón de embarque o mesón de counter o check-in, a la hora que el Transportador le indique, y si no se hubiera fijado alguna, en suficiente anticipación para cumplir con los trámites de salida, la que no podrá ser inferior a 02 horas de antelación a la fijada para la salida del vuelo.

15 En el caso de que en un vuelo existan más pasajeros con reserva confirmada que espacios disponibles siempre y cuando hayan efectuado los trámites de check-in en el tiempo mínimo requerido, el Transportador pedirá voluntarios para que cedan su cupo confirmado a cambio de una indemnización pactada. Si no se encontraran suficientes voluntarios y se tuviera que denegar el embarque a pasajeros contra su voluntad, estos pasajeros tendrán derecho a las prestaciones que establezca la legislación aplicable.



LATAM AIRLINES GROUP S.A. - RUT: 89.862.200-2

Avda. Américo Vespucio 901 Renca, Santiago

Información de su Compra

Es importante que Ud. lea este documento.

Si tiene alguna duda favor consulte a su ejecutivo de ventas o llame a nuestro Contact Center.

Nombre Pasajero	RODRIGO MARCOLINI	Documento de Identificación	BRE750352
Código de Reserva	CWLPEI	Nº Pasajero Frecuente	
Tipo de pasajero	Adulto	Ciudad y Fecha de emisión	Arica, Chile 04-JUN-13

Desglose de su pago

Concepto	Número de documento	Monto (1)	Tipo	Detalle	Fecha de Expiración	Código de Autorización
Tarifa		USD 213.00	Cheque al día	0002960		
Equivalente tarifa en moneda de pago		CLP 106.074	(1)	CLP: Pesos Chilenos		
Tasas y/o impuestos (2)		CLP 25.495	(2)	USD: Dólares Americanos		
Total pasaje	045-2107627441	CLP 131.569		Detalle de las tasas Pasaje:		
CARGO POR SERVICIO	045-0612180851	CLP 10.000		CLP PE 19.094 - HW 6.401		
Total otros servicios		CLP 10.000				
Total pagado		CLP 141.569				

Forma de Pago

Itinerario

Nº Vuelo	Origen	Destino	Salida		Llegada		Cabinas	Tarifa	Reserva de Asiento	Equipaje Chequeado
			Fecha	Horario	Fecha	Horario				
LA 2163 Operado por LAN PERU	LIMA J CHAVEZ INTL	TACNA CARLOS CIRIANI SANTA ROSA	Dom 09-JUN-13	05:45	Dom 09-JUN-13	07:30	Economy - L	LEEPP140	No tiene asiento reservado	Máximo 2 piezas que pesen 23 kg en total.
LA 2160 Operado por LAN PERU	TACNA CARLOS CIRIANI SANTA ROSA	LIMA J CHAVEZ INTL	Lun 17-JUN-13	21:25	Lun 17-JUN-13	23:15	Economy - L	LEEPP140	No tiene asiento reservado	Máximo 2 piezas que pesen 23 kg en total.

Detalle aerolíneas

Nº de vuelo	Aerolínea operadora	Aerolínea comercializadora
LA 2163	LAN PERU	LAN
LA 2160	LAN PERU	LAN

Información local

- Para realizar su Check-in en el aeropuerto usted debe presentarse con la debida anticipación:
 En **vuelos nacionales**: 1 hora antes de la salida para vuelos en Chile; 1 hora y media para vuelos en Ecuador y Argentina; y 2 horas para vuelos de Perú y Colombia. En el caso de vuelos saliendo desde **Ezeiza** con destino **nacional**, la hora de presentación es de 2 horas.
 En **vuelos internacionales**: 2 horas antes de la salida para vuelos saliendo desde Chile y 3 horas antes desde otros países.
- Para compras en www.lan.com o en Contact Center, no aplica el derecho a retracto establecido en la ley 19.496 para compras no presenciales.

Center. En caso de devolución de un ticket con tarifas combinadas, aplica la regulación de la tarifa más restrictiva.

- **CHECK-IN EN LAN.COM:** ¡Ahorre tiempo! Haga su Check-in en LAN.com, elija su asiento e imprima su tarjeta de embarque. Si viaja sólo con equipaje de mano, pase directo a la sala de embarque. Servicio disponible entre 48 y 2 horas antes de su vuelo ingresando su RUT o DNI y su código de reserva. Infórmese sobre condiciones de Check-in y restricciones de rutas en LAN.com.
- **ASISTENCIA ESPECIAL:** Si tiene alguna necesidad especial contacte a nuestro Contact Center con la anticipación requerida, de acuerdo al servicio solicitado.
- **MENORES DE 2 AÑOS SIN DERECHO A ASIENTO:** Pueden transportar además, libre de costo, un coche desarmable o un moisés pequeño o una silla de auto en la bodega del avión o en cabina sujeto a disponibilidad de espacio.
- **USO DEL PASAJE:** Los vuelos o tramos que componen el itinerario deberán volarse en el orden consecutivo indicado. El Transportista, sujeto a las condiciones revistas en la legislación aplicable, podrá negar el embarque a un pasajero que no cumpla con el orden del itinerario antes referido o si el pasajero no ha volado alguno de los tramos indicados en su pasaje. Si no se vuela alguno de los tramos indicados en el itinerario, éste se cancelará en su totalidad, sin previo aviso, no procediendo ningún tipo de reembolso salvo que las condiciones de la tarifa de su pasaje lo permitan. A modo de ejemplo y sin que esta condición se limite a este caso en específico, si el pasajero no vuela el primer tramo que se especifica en el itinerario (entendiéndose como ida), este no podrá volar ningún otro (entendiéndose como vuelo de escala o de vuelta). El pasaje que Ud. ha comprado es intransferible.

- **INMIGRACION EN ESCALAS:** Si el vuelo hace escala antes del punto de destino, infórmese si se requiere hacer inmigración, para los efectos de contar con la documentación legal requerida al CUV.
- **TASAS DE EMBARQUE:** Según fuera aplicable, le recordamos informarse sobre las tasas de embarque a pagar directamente en aeropuerto. En caso de no realizar el viaje y aunque su tarifa NO permita devolución del pasaje, podrá solicitar en **Oficinas o Contact Center LAN**, la devolución de aquellas tasas aeroportuarias que son reembolsables de acuerdo a las normas o limitaciones de los respectivos países. En caso que dichas tasas **no hayan sido incluidas** en el valor pagado (fueron recaudadas por el aeropuerto), deberá solicitar su reembolso directamente ante la autoridad aeroportuaria respectiva, sujeto a las limitaciones o normas antes indicadas.
- **CANCELACIÓN POR NO PAGO:** La compañía puede negar el transporte en cualquiera de los tramos, si la tarifa contratada no se ha pagado (en todo o parte) o si se ha obtenido el pasaje con infracción a la ley.
- **CONTRATO DE TRANSPORTE:** Infórmese de los términos, condiciones y legislación aplicable a los que está sujeto su viaje, a través del Contrato de Transporte el cual se encuentra a su disposición en nuestras oficinas de venta y en http://www.lan.com/home/contrato_transporte.html
- **DERECHOS EN CASO DE DENEGACIÓN DE EMBARQUE:** En caso de denegación de embarque, el pasajero tendrá ciertos derechos según lo establece el Decreto N° 113 del año 2000 del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, copia del cual se encuentra a disposición de los pasajeros en www.lan.com ("Información al Consumidor") en Oficinas de Venta y en aeropuertos.
- **PROMOCIONES:** Para los tickets comprados bajo la promoción 2x los pasajeros deben viajar juntos todo el itinerario.
- El descuento en pasajes para niños, se hace sobre el monto de la tarifa, excluyendo cargos por combustible e impuestos.

Para cualquier duda posterior, por favor comuníquese con su ejecutivo de venta, con el Contact Center (número 600 526 2000) o visite www.lan.com.

Por resolución 1110 del SII, Grupo LATAM Airlines S.A. está autorizado a no emitir boleta. Este documento es sólo informativo.



CONDICIONES APPLICABLES AL CONTRATO DE TRANSPORTE AÉREO DE PASAJEROS Y EQUIPAJE

DEFINICIONES

Para los efectos de las presentes condiciones se entenderá lo siguiente por cada uno de los términos que a continuación se indican:

1 "Billete" o "Billete de Pasaje", significa el conjunto de documentos que dan cuenta y hacen fe de la celebración y de las condiciones del contrato de transporte aéreo y control de equipaje, y que están comprendidos por todos o algunos de los siguientes documentos: **(i)** las presentes Condiciones del Contrato de Transporte aéreo; **(ii)** las disposiciones contenidas en el documento denominado "Información de su Compra" entregado por la compañía o detalles de la reserva entregados por cualquier agente; **(iii)** el billete electrónico registrado magnéticamente; **(iv)** las condiciones específicas aplicables a la tarifa pagada por el pasajero; **(v)** la Tarjeta de embarque o Boarding Pass; y **(vi)** las comunicaciones y las tarifas de contratación que se encuentren registradas ante las autoridades aeronáuticas en los países que lo requieran.

2 "Transportista" o "Transportador", significa la línea aérea que transporte o se comprometa a transportar al pasajero y/o su equipaje en virtud de este contrato que realice cualquier otro servicio relacionado con dicho transporte aéreo.

3 "Convención de Varsovia", significa el Convenio para la Unificación de ciertas reglas relativas al Transporte Aéreo Internacional de 1929 suscrito en Varsovia y las modificaciones introducidas por el Protocolo de La Haya de 1955 y los Protocolos de Montreal de 1975.

4 "Convención de Montreal", significa el Convenio para la Unificación de ciertas reglas para el Transporte Aéreo Internacional firmado en Montreal, Canadá, el 27 de Mayo de 1999.

NORMAS GENERALES DEL TRANSPORTE AÉREO

1 La emisión del Billete de Pasaje da fe de la celebración y aceptación de las condiciones del transporte aéreo y del contrato de transporte suscrito entre el pasajero y el transportador cuyos nombres aparecen en el Billete. El Billete emitido a nombre del pasajero es nominativo, personal e intransferible, y su emisión podrá realizarse total o parcialmente a través de medios físicos o electrónicos.

2 Las escalas convenidas son aquellas mencionadas en el Billete de Pasaje o las que figuren en los itinerarios del Transportador como escalas previstas en la ruta del pasajero. El transporte a realizar en virtud de este contrato por varios transportadores, sucesivamente, se considera como una sola operación.

3 Si el Transportador emite un Billete para el transporte en tramos operados por otro transportador aéreo, el Transportador se encontrará actuando sólo como agente en este último.

4 Cualquier exención o limitación de responsabilidad del Transportador en virtud de la normativa local o internacional vigente, se aplicará e irá en beneficio de los agentes, empleados y representantes del Transportador y cualquier otra persona o empresa cuya aeronave utilice el Transportador para efectuar el transporte y los agentes, empleados o representantes de dicha persona o empresa.

5 El Transportador se reserva la facultad irrestricta de denegar el transporte en cualquiera de los tramos del itinerario contratado por el pasajero, si la tarifa contratada no se ha pagado en todo o parte, o si el medio de pago utilizado ha sido rechazado, revocado o dejado sin efecto o si se ha obtenido el Billete con infracción a la ley.

6 De igual manera, el Transportador negará el embarque de un pasajero, o dispondrá su desembarque, si estima que el pasajero pudiera afectar la seguridad del vuelo de los pasajeros. Especialmente, se negará el embarque a cualquier pasajero que presente cualquier actitud o comportamiento que en tierra y/o a bordo de la aeronave constituya (i) un acto contrario a las instrucciones impartidas por la tripulación de la aeronave o de cualquiera de los empleados del Transportador; y/o (ii) una conducta contraria al comportamiento razonable que debe mantener una persona o pasajero; y/o (iii) una infracción o delito que en opinión del Transportador puedan poner en peligro o riesgo la seguridad de la aeronave o de las personas o bienes en la misma, o que ponga en peligro o comprometa el buen orden y disciplina a bordo; y/o (iv) en general, cualquier actitud o comportamiento que en opinión del Transportador constituya una negación al cumplimiento de instrucciones impartidas por la tripulación o actitudes que pudieran poner en peligro o someter a algún riesgo la operación y/o que perturben el orden y/o la disciplina; y/o (v) una muestra o signos de haber ingerido bebidas alcohólicas en exceso y/o alguna sustancia psicotrópicas; y/o (vi) el incumplimiento de cualquier ley o regulación que aplique o que no acate cualquier requerimiento realizado por la autoridad gubernamental respectiva.

7 En caso de necesidad (incluyendo pero no limitado a caso fortuito o fuerza mayor), el Transportador, puede cancelar la operación, hacerse sustituir por otros transportadores y/o cambiar la aeronave destinada a la operación y/o alterar u omitir paradas indicadas en el Billete si fuere necesario. El Transportador no asume la responsabilidad de garantizar las conexiones contratadas por un pasajero con un tercero.

8 Todo pasajero que no se presente a viajar o que llegue tarde para su embarque y/o chequeo en el vuelo correspondiente (check-in), perderá su Billete, o podrá revalarlo para otra fecha, si lo permite la tarifa pagada de acuerdo a lo convenido en el Billete. Cualquier cambio de fecha, origen, destino, itinerario del Billete de Pasaje, así como la devolución del valor pagado por el mismo, queda sujeto a las condiciones y restricciones de la tarifa contratada por el pasajero. Con todo, en caso que el pasajero efectúe el viaje y aunque su tarifa no permita devolución del Billete, podrá solicitar al Transportador la devolución de aquellas tasas aeroportuarias que son reembolsables de acuerdo a las normas o limitaciones del respectivo país. En caso que dichas tasas no hayan sido incluidas en el valor pagado (i.e. fueron recaudadas directamente en el aeropuerto), el pasajero deberá solicitar su reembolso directamente ante la autoridad aeroportuaria respectiva, sujeto a las limitaciones o normas antes indicadas.

9 Los vuelos o tramos que componen el itinerario deberán volarse en el orden consecutivo indicado. El Transportista, sujeto a las condiciones previstas en la legislación aplicable, podrá negar el embarque a un pasajero que no cumpla con el orden del itinerario antes referido o si el pasajero no ha volado alguno de los tramos indicados en su pasaje. El pasajero entiende que si no se vuela alguno de los tramos indicados en el itinerario, éste se cancelará en su totalidad, sin previo aviso, no procediendo ningún tipo de reembolso salvo que las condiciones de la tarifa de su Billete lo permitan. A modo de ejemplo y sin que esta condición se limite a este caso en específico, el pasajero no vuela el primer tramo que se especifica en el itinerario (entendiéndose como ida), este no podrá volar ningún otro (entendiéndose como vuelo de escala de vuelta).

10 Se encuentra estrictamente prohibido fumar dentro de la cabina de los aviones del Transportador. El Transportador se reserva el derecho de negar el transporte a cualquier pasajero que no esté dispuesta a aceptar esta condición.

11 El Billete es válido por un año desde la fecha de su emisión o válido hasta la fecha que se indique específicamente para la tarifa adquirida por el pasajero. Transcurrido dicho plazo, o cualquier otro plazo inferior indicado en las condiciones de la tarifa, el Billete no podrá ser utilizado.

12 Es de exclusiva responsabilidad del pasajero informarse, obtener y cumplir con los requisitos para viajar que impone cualquier autoridad y deberá presentar los documentos de identificación, de salida, tránsito, entrada, visas y demás exigidos dependiendo del lugar de destino, sin caberle al Transportador responsabilidad alguna por atrasos o negativas de embarque que sufra el pasajero asociados o derivados del incumplimiento por parte de éste último de la obligación anterior. El Transportador negará el embarque a aquellos pasajeros que no presenten la documentación necesaria o cuya identidad no corresponda con la indicada en la Tarjeta de Embarque o Boarding Pass, sin ulterior responsabilidad para el Transportador. El Transportador no será responsable por cualquier información o ayuda brindada a un pasajero por cualquier agente, empleado o representante de la línea aérea o por terceros, en relación a la obtención de dichos documentos y/o el cumplimiento de las leyes y regulaciones aplicables.

13 Los vuelos operados por el Transportador entre países que forman parte de la Unión Europea (i.e. vuelos entre Madrid, España y Frankfurt, Alemania) son considerados vuelos No-Schengen (no intracomunitarios) por las autoridades respectivas en dichos países, y por lo tanto los pasajeros de estos vuelos pasarán obligatoriamente por aduana y por el control de pasaportes en cada uno de ellos, debiendo portar toda la documentación de identidad, visas, permisos de extranjería y autorizaciones vigentes por los países intracomunitarios. Es la obligación y la responsabilidad de cada pasajero informarse acerca de la documentación necesaria. El Transportador no será responsable por daños y perjuicios ocasionados por el incumplimiento de dicha obligación por parte de los pasajeros. Las mismas condiciones rigen para vuelos desde Canadá.

14 El pasajero deberá presentarse en el mesón de embarque o mesón de counter o check-in, a la hora que el Transportador le indique, y si no se hubiera fijado alguna, con suficiente anticipación para cumplir con los trámites de salida, la que no podrá ser inferior a 02 horas de antelación a la fijada para la salida del vuelo.

15 En el caso de que en un vuelo existan más pasajeros con reserva confirmada que espacios disponibles siempre y cuando hayan efectuado los trámites de check-in con el tiempo mínimo requerido, el Transportador pedirá voluntarios para que cedan su cupo confirmado a cambio de una indemnización pactada. Si no se encontraran suficientes voluntarios y se tuviera que denegar el embarque a pasajeros contra su voluntad, estos pasajeros tendrán derecho a las prestaciones que establezca la legislación aplicable.



LATAM AIRLINES GROUP S.A. - RUT: 89.862.200-2

Avda. Américo Vespucio 901 Renca, Santiago

Información de su Compra

Es importante que Ud. lea este documento.

Si tiene alguna duda favor consulte a su ejecutivo de ventas o llame a nuestro Contact Center.

Nombre Pasajero	MICHELLE DESORMEAUX	Documento de Identificación	CL175939019
Código de Reserva	AXHNDW	Nº Pasajero Frecuente	
Tipo de pasajero	Adulto	Ciudad y Fecha de emisión	Arica, Chile 06-JUN-13

Desglose de su pago

Concepto	Número de documento	Monto (1)
Tarifa		CLP 156.000
Equivalente tarifa en moneda de pago		0
Tasas y/o impuestos (2)		CLP 12.788
Total pasaje	045-2107698394	CLP 168.788
CARGO POR SERVICIO	045-0612200698	CLP 10.000
Total otros servicios		CLP 10.000
Total pagado		CLP 178.788

Forma de Pago

Tipo	Detalle	Fecha de Expiración	Código de Autorización
	Cheque al día	2963	
(1)	CLP: Pesos Chilenos		
(2)	Detalle de las tasas Pasaje:		
	CLP CL 12.788		

Itinerario

Nº Vuelo	Origen	Destino	Salida		Llegada		Cabina	Tarifa	Reserva de Asiento	Equipaje Chequeado
			Fecha	Horario	Fecha	Horario				
LA 380 Operado por LAN EXPRESS	SANTIAGO DE CHILE A MERINO BENITEZ	ARICA CHACALLUTA	Dom 09-JUN-13	02:00	Dom 09-JUN-13	04:40	Economy - S	SEELE963	No tiene asiento reservado	Máximo 2 piezas que pesen 23 kg en total.
LA 381 Operado por LAN EXPRESS	ARICA CHACALLUTA	SANTIAGO DE CHILE A MERINO BENITEZ	Dom 16-JUN-13	05:15	Dom 16-JUN-13	07:45	Economy - L	LEEFX980	No tiene asiento reservado	Máximo 2 piezas que pesen 23 kg en total.

Detalle aerolíneas

Nº de vuelo	Aerolínea operadora	Aerolínea comercializadora
LA 380	LanExpress	LAN
LA 381	LanExpress	LAN

Información local

- Para realizar su Check-in en el aeropuerto usted debe presentarse con la debida anticipación:
 En **vuelos nacionales**: 1 hora antes de la salida para vuelos en Chile; 1 hora y media para vuelos en Ecuador y Argentina; y 2 horas para vuelos de Perú y Colombia. En el caso de vuelos saliendo desde **Ezeiza** con destino **nacional**, la hora de presentación es de 2 horas.
 En **vuelos internacionales**: 2 horas antes de la salida para vuelos saliendo desde Chile y 3 horas antes desde otros países.
- Para compras en www.lan.com o en Contact Center, no aplica el derecho a retracto establecido en la ley 19.496 para compras no presenciales.

Si el cambio de fecha/vuelo genera un saldo a favor del pasajero se le otorgará un certificado de descuento que podrá usarse sólo en LAN.com, en una próxima compra de pasaje de vuelos comercializados por LAN, de igual o mayor valor (no se entregará excedentes). Su validez será la misma del ticket original (1 año a partir de la emisión). Cambios de fecha/vuelo para pasajes (billetes) que han sido parcialmente utilizados: Se le cargará la diferencia entre el valor del nuevo pasaje y el valor del pasaje original, más el cargo correspondiente al cambio si aplicase.

Devoluciones: Permite devoluciones con un cargo de \$ 30000 .Devoluciones de pasajes (billetes) que han sido parcialmente usados: Se le devolverá la diferencia entre el valor del pasaje original y el costo del viaje ya realizado, menos el cargo por devoluciones correspondiente.

VIGENCIA DEL PASAJE

Si su tarifa no permite cambios ni devoluciones, sólo aplican las fechas de salida y llegada correspondientes al itinerario de su viaje. Si su tarifa permite cambios y/o devoluciones, la vigencia de su pasaje es de 1 año a contar de la fecha de emisión. Sin embargo, una vez iniciado viaje, su pasaje vence al cumplirse la estadía máxima o la última fecha de viaje que su tarifa permite.

Las familias tarifarias Base Plus (LE), Flexible (FX), Full Flexible (FF) y canje de kms. (clase T) permiten postulación a Upgrade con cupones o Upgrade ilimitado de socios Comodoro, sujeto a disponibilidad. Revise las familias tarifarias en que compró para su ticket.

ACUMULACIÓN DE KILÓMETROS LANPASS

Infórmese sobre las tarifas que permiten acumulación de kms http://www.lan.com/sitio_personas/lanpass/como_acumular/index.html

Información general

- **CAMBIOS Y DEVOLUCIONES:** Si su tarifa lo permite, recuerde que **sólo** puede realizar su cambio de fecha/vuelo en Oficinas de Ventas, Aeropuerto o Contact Center. Aunque su tarifa no permita devolución usted tiene derecho a solicitar reembolso de las tasas e impuestos no utilizados en LAN.com, oficinas de ventas o Contact Center. En caso de devolución de un ticket con tarifas combinadas, aplica la regulación de la tarifa más restrictiva.
- **CHECK-IN EN LAN.COM:** ¡Ahorre tiempo! Haga su Check-in en LAN.com, elija su asiento e imprima su tarjeta de embarque. Si viaja sólo con equipaje de mano, pase directo a la sala de embarque. Servicio disponible entre 48 y 2 horas antes de su vuelo ingresando su RUT o DNI y su código de reserva. Infórmese sobre condiciones de Check-in y restricciones de rutas en LAN.com.
- **ASISTENCIA ESPECIAL:** Si tiene alguna necesidad especial contacte a nuestro Contact Center con la anticipación requerida, de acuerdo al servicio solicitado.
- **MENORES DE 2 AÑOS SIN DERECHO A ASIENTO:** Pueden transportar además, libre de costo, un coche desarmable o un moisés pequeño o una silla de auto en la bodega del avión o en cabina sujeto a disponibilidad de espacio.
- **USO DEL PASAJE:** Los vuelos o tramos que componen el itinerario deberán volarse en el orden consecutivo indicado. El Transportista, sujeto a las condiciones revistas en la legislación aplicable, podrá negar el embarque a un pasajero que no cumpla con el orden del itinerario antes referido o si el pasajero no ha volado alguno de los tramos indicados en su pasaje. Si no se vuela alguno de los tramos indicados en el itinerario, éste se cancelará en su totalidad, sin previo aviso, no procediendo ningún tipo de reembolso salvo que las condiciones de la tarifa de su pasaje lo permitan. A modo de ejemplo y sin que esta condición se limite a este caso en específico, si el pasajero no vuela el primer tramo que se especifica en el itinerario (entendiéndose como ida), este no podrá volar ningún otro (entendiéndose como vuelo de escala o de vuelta). El pasaje que Ud. ha comprado es intransferible.
- **DOCUMENTACION REQUERIDA PARA EL VIAJE:** El pasajero es responsable de presentar y cumplir con toda la documentación requerida para ingresar o salir de un determinado país, por lo cual le recomendamos tomar contacto con el Consulado del país o países que visitará.
- **INMIGRACION EN ESCALAS:** Si el vuelo hace escala antes del punto de destino, infórmese si se requiere hacer inmigración, para los efectos de contar con la documentación legal requerida al CUV.
- **TASAS DE EMBARQUE:** Según fuera aplicable, le recordamos informarse sobre las tasas de embarque a pagar directamente en aeropuerto. En caso de no realizar el viaje y aunque su tarifa NO permita devolución del pasaje, podrá solicitar en **Oficinas o Contact Center LAN**, la devolución de aquellas tasas aeroportuarias que son reembolsables de acuerdo a las normas o limitaciones de los respectivos países. En caso que dichas tasas **no hayan sido incluidas** en el valor pagado (fueron recaudadas por el aeropuerto), deberá solicitar su reembolso directamente ante la autoridad aeroportuaria respectiva, sujeto a las limitaciones o normas antes indicadas.
- **CANCELACIÓN POR NO PAGO:** La compañía puede negar el transporte en cualquiera de los tramos, si la tarifa contratada no se ha pagado (en todo o parte) o si se ha obtenido el pasaje con infracción a la ley.
- **CONTRATO DE TRANSPORTE:** Infórmese de los términos, condiciones y legislación aplicable a los que está sujeto su viaje, a través del Contrato de Transporte el cual se encuentra a su disposición en nuestras oficinas de venta y en http://www.lan.com/home/contrato_transporte.html
- **DERECHOS EN CASO DE DENEGACIÓN DE EMBARQUE:** En caso de denegación de embarque, el pasajero tendrá ciertos derechos según lo establece el Decreto N° 113 del año 2000 del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, copia del cual se encuentra a disposición de los pasajeros en www.lan.com ("Información al Consumidor") en Oficinas de Venta y en aeropuertos.
- **PROMOCIONES:** Para los tickets comprados bajo la promoción 2x los pasajeros deben viajar juntos todo el itinerario.
- El descuento en pasajes para niños, se hace sobre el monto de la tarifa, excluyendo cargos por combustible e impuestos.

Para cualquier duda posterior, por favor comuníquese con su ejecutivo de venta, con el Contact Center (número 600 526 2000) o visite www.lan.com.

Por resolución 1110 del SII, Grupo LATAM Airlines S.A. está autorizado a no emitir boleta. Este documento es sólo informativo.



CONDICIONES APLICABLES AL CONTRATO DE TRANSPORTE AÉREO DE PASAJEROS Y EQUIPAJE

DEFINICIONES

Para los efectos de las presentes condiciones se entenderá lo siguiente por cada uno de los términos que a continuación se indican:

1 "Billete" o "Billete de Pasaje", significa el conjunto de documentos que dan cuenta y hacen fe de la celebración y de las condiciones del contrato de transporte aéreo y control de equipaje, y que están comprendidos por todos o algunos de los siguientes documentos: **(i)** las presentes Condiciones del Contrato de Transporte aéreo; **(ii)** las disposiciones contenidas en el documento denominado "Información de su Compra" entregado por la compañía o detalles de la reserva entregados por cualquier agente; **(iii)** el billete electrónico registrado magnéticamente; **(iv)** las condiciones específicas aplicables a la tarifa pagada por el pasajero; **(v)** la Tarjeta de Embarque o Boarding Pass; y **(vi)** las comunicaciones y las tarifas de contratación que se encuentren registradas ante las autoridades aeronáuticas en los países que lo requieran.

2 "Transportista" o "Transportador", significa la línea aérea que transporte o se comprometa a transportar al pasajero y/o su equipaje en virtud de este contrato que realice cualquier otro servicio relacionado con dicho transporte aéreo.

3 "Convención de Varsovia", significa el Convenio para la Unificación de ciertas reglas relativas al Transporte Aéreo Internacional de 1929 suscrito en Varsovia y las modificaciones introducidas por el Protocolo de La Haya de 1955 y los Protocolos de Montreal de 1975.

4 "Convención de Montreal", significa el Convenio para la Unificación de ciertas reglas para el Transporte Aéreo Internacional firmado en Montreal, Canadá, el 28 de Mayo de 1999.

NORMAS GENERALES DEL TRANSPORTE AÉREO

1 La emisión del Billete de Pasaje da fe de la celebración y aceptación de las condiciones del transporte aéreo y del contrato de transporte suscrito entre el pasajero y el transportador cuyos nombres aparecen en el Billete. El Billete emitido a nombre del pasajero es nominativo, personal e intransferible, y su emisión podrá realizarse total o parcialmente a través de medios físicos o electrónicos.

2 Las escalas convenientes son aquellas mencionadas en el Billete de Pasaje o las que figuren en los itinerarios del Transportador como escalas previstas en la ruta del pasajero. El transporte a realizar en virtud de este contrato por varios transportadores, sucesivamente, se considera como una sola operación.

3 Si el Transportador emite un Billete para el transporte en tramos operados por otro transportador aéreo, el Transportador se encontrará actuando sólo como agente en este último.

4 Cualquier exención o limitación de responsabilidad del Transportador en virtud de la normativa local o internacional vigente, se aplicará e irá en beneficio de los agentes, empleados y representantes del Transportador y cualquier otra persona o empresa cuya aeronave utilice el Transportador para efectuar el transporte y los agentes, empleados o representantes de dicha persona o empresa.

5 El Transportador se reserva la facultad irrestricta de denegar el transporte en cualquiera de los tramos del itinerario contratado por el pasajero, si la tarifa contratada no se ha pagado en todo o parte, o si el medio de pago utilizado ha sido rechazado, revocado o dejado sin efecto o si se ha obtenido el Billete con infracción a la ley.

6 De igual manera, el Transportador negará el embarque de un pasajero, o dispondrá su desembarque, si estima que el pasajero pudiera afectar la seguridad del vuelo de los pasajeros. Especialmente, se negará el embarque a cualquier pasajero que presente cualquier actitud o comportamiento que en tierra y/o a bordo de la aeronave constituya (i) un acto contrario a las instrucciones impartidas por la tripulación de la aeronave o de cualquiera de los empleados del Transportador; y/o (ii) una conducta contraria al comportamiento razonable que debe mantener una persona o pasajero; y/o (iii) una infracción o delito que en opinión del Transportador puedan poner en peligro o riesgo la seguridad de la aeronave o de las personas o bienes en la misma, o que ponga en peligro o comprometa el buen orden y disciplina a bordo; y/o (iv) en general, cualquier actitud o comportamiento que en opinión del Transportador constituya una negación al cumplimiento de instrucciones impartidas por la tripulación o actitudes que pudieran poner en peligro o someter a algún riesgo la operación y/o que perturben el orden y/o la disciplina; y/o (v) una muestra o signos de haber ingerido bebidas alcohólicas en exceso y/o alguna sustancia psicotrópicas; y/o (vi) el incumplimiento de cualquier ley o regulación que aplique o que no acate cualquier requerimiento realizado por la autoridad gubernamental respectiva.

7 En caso de necesidad (incluyendo pero no limitado a caso fortuito o fuerza mayor), el Transportador, puede cancelar la operación, hacerse sustituir por otros transportadores y/o cambiar la aeronave destinada a la operación y/o alterar u omitir paradas indicadas en el Billete si fuere necesario. El Transportador no asume la responsabilidad de garantizar las conexiones contratadas por un pasajero con un tercero.

8 Todo pasajero que no se presente a viajar o que llegue tarde para su embarque y/o chequeo en el vuelo correspondiente (check-in), perderá su Billete, o podrá reevaluarlo para otra fecha, si lo permite la tarifa pagada de acuerdo a lo convenido en el Billete. Cualquier cambio de fecha, origen, destino, itinerario del Billete de Pasaje, así como la devolución del valor pagado por el mismo, queda sujeto a las condiciones y restricciones de la tarifa contratada por el pasajero. Con todo, en caso que el pasajero efectúe el viaje y aunque su tarifa no permita devolución del Billete, podrá solicitar al Transportador la devolución de aquellas tasas aeroportuarias que son reembolsables de acuerdo a las normas o limitaciones del respectivo país. En caso que dichas tasas no hayan sido incluidas en el valor pagado (i.e. fueron recaudadas directamente en el aeropuerto), el pasajero deberá solicitar su reembolso directamente ante la autoridad aeroportuaria respectiva, sujeto a las limitaciones o normas antes indicadas.

9 Los vuelos o tramos que componen el itinerario deberán volarse en el orden consecutivo indicado. El Transportista, sujeto a las condiciones previstas en la legislación aplicable, podrá negar el embarque a un pasajero que no cumpla con el orden del itinerario antes referido o si el pasajero no ha volado alguno de los tramos indicados en su pasaje. El pasajero entiende que si no se vuela alguno de los tramos indicados en el itinerario, éste se cancelará en su totalidad, sin previo aviso, no procediendo ningún tipo de reembolso salvo que las condiciones de la tarifa de su Billete lo permitan. A modo de ejemplo y sin que esta condición se limite a este caso en específico, el pasajero no vuela el primer tramo que se especifica en el itinerario (entendiéndose como ida), este no podrá volar ningún otro (entendiéndose como vuelo de escala de vuelta).

10 Se encuentra estrictamente prohibido fumar dentro de la cabina de los aviones del Transportador. El Transportador se reserva el derecho de negar el transporte a cualquier pasajero que no esté dispuesto a aceptar esta condición.

11 El Billete es válido por un año desde la fecha de su emisión o válido hasta la fecha que se indique específicamente para la tarifa adquirida por el pasajero. Transcurrido dicho plazo, o cualquier otro plazo inferior indicado en las condiciones de la tarifa, el Billete no podrá ser utilizado.

12 Es de exclusiva responsabilidad del pasajero informarse, obtener y cumplir con los requisitos para viajar que impone cualquier autoridad y deberá presentar los documentos de identificación, de salida, tránsito, entrada, visas y demás exigidos dependiendo del lugar de destino, sin caberle al Transportador responsabilidad alguna por atrasos o negativas de embarque que sufra el pasajero asociados o derivados del incumplimiento por parte de éste último de la obligación anterior. El Transportador negará el embarque a aquellos pasajeros que no presenten la documentación necesaria o cuya identidad no corresponda con la indicada en la Tarjeta de Embarque o Boarding Pass, sin ulterior responsabilidad para el Transportador. El Transportador no será responsable por cualquier información o ayuda brindada a un pasajero por cualquier agente, empleado o representante de la línea aérea o por terceros, en relación a la obtención de dichos documentos y/o el cumplimiento de las leyes y regulaciones aplicables.

13 Los vuelos operados por el Transportador entre países que forman parte de la Unión Europea (i.e. vuelos entre Madrid, España y Frankfurt, Alemania) son considerados vuelos No-Schengen (no intracomunitarios) por las autoridades respectivas en dichos países, y por lo tanto los pasajeros de estos vuelos pasarán obligatoriamente por aduana y por el control de pasaportes en cada uno de ellos, debiendo portar toda la documentación de identidad, visas, permisos de extranjería y autorizaciones otorgadas por los países intracomunitarios. Es la obligación y la responsabilidad de cada pasajero informarse acerca de la documentación necesaria. El Transportador no será responsable por daños y perjuicios ocasionados por el incumplimiento de dicha obligación por parte de los pasajeros. Las mismas condiciones rigen para vuelos hacia/desde Canadá.

14 El pasajero deberá presentarse en el mesón de embarque o mesón de counter o check-in, a la hora que el Transportador le indique, y si no se hubiera fijado alguna, en suficiente anticipación para cumplir con los trámites de salida, la que no podrá ser inferior a 02 horas de antelación a la fijada para la salida del vuelo.

15 En el caso de que en un vuelo existan más pasajeros con reserva confirmada que espacios disponibles siempre y cuando hayan efectuado los trámites de check-in en el tiempo mínimo requerido, el Transportador pedirá voluntarios para que cedan su cupo confirmado a cambio de una indemnización pactada. Si no se encontraran suficientes voluntarios y se tuviera que denegar el embarque a pasajeros contra su voluntad, estos pasajeros tendrán derecho a las prestaciones que establezca la legislación aplicable.



LATAM AIRLINES GROUP S.A. - RUT: 89.862.200-2

Avda. Américo Vespucio 901 Renca, Santiago

Información de su Compra

Es importante que Ud. lea este documento.

Si tiene alguna duda favor consulte a su ejecutivo de ventas o llame a nuestro Contact Center.

Nombre Pasajero	AGUSTIN FUENZALIDA	Documento de Identificación	CL166091330
Código de Reserva	AXHNDW	Nº Pasajero Frecuente	
Tipo de pasajero	Adulto	Ciudad y Fecha de emisión	Arica, Chile 06-JUN-13

Desglose de su pago

Concepto	Número de documento	Monto (1)
Tarifa		CLP 156.000
Equivalente tarifa en moneda de pago		0
Tasas y/o impuestos (2)		CLP 12.788
Total pasaje	045-2107698395	CLP 168.788
CARGO POR SERVICIO	045-0612200700	CLP 10.000
Total otros servicios		CLP 10.000
Total pagado		CLP 178.788

Forma de Pago

Tipo	Detalle	Fecha de Expiración	Código de Autorización
	Cheque al día	2963	
(1)	CLP: Pesos Chilenos		
(2)	Detalle de las tasas Pasaje:		
	CLP CL 12.788		

Itinerario

Nº Vuelo	Origen	Destino	Salida		Llegada		Cabina	Tarifa	Reserva de Asiento	Equipaje Chequeado
			Fecha	Horario	Fecha	Horario				
LA 380 Operado por LAN EXPRESS	SANTIAGO DE CHILE A MERINO BENITEZ	ARICA CHACALLUTA	Dom 09-JUN-13	02:00	Dom 09-JUN-13	04:40	Economy - S	SEELE963	No tiene asiento reservado	Máximo 2 piezas que pesen 23 kg en total.
LA 381 Operado por LAN EXPRESS	ARICA CHACALLUTA	SANTIAGO DE CHILE A MERINO BENITEZ	Dom 16-JUN-13	05:15	Dom 16-JUN-13	07:45	Economy - L	LEEFX980	No tiene asiento reservado	Máximo 2 piezas que pesen 23 kg en total.

Detalle aerolíneas

Nº de vuelo	Aerolínea operadora	Aerolínea comercializadora
LA 380	LanExpress	LAN
LA 381	LanExpress	LAN

Información local

- Para realizar su Check-in en el aeropuerto usted debe presentarse con la debida anticipación:
En **vuelos nacionales**: 1 hora antes de la salida para vuelos en Chile; 1 hora y media para vuelos en Ecuador y Argentina; y 2 horas para vuelos de Perú y Colombia. En el caso de vuelos saliendo desde **Ezeiza** con destino **nacional**, la hora de presentación es de 2 horas.
En **vuelos internacionales**: 2 horas antes de la salida para vuelos saliendo desde Chile y 3 horas antes desde otros países.
- Para compras en www.lan.com o en Contact Center, no aplica el derecho a retracto establecido en la ley 19.496 para compras no presenciales.

Si el cambio de fecha/vuelo genera un saldo a favor del pasajero se le otorgará un certificado de descuento que podrá usarse sólo en LAN.com, en una próxima compra de pasaje de vuelos comercializados por LAN, de igual o mayor valor (no se entregará excedentes). Su validez será la misma del ticket original (1 año a partir de la emisión). Cambios de fecha/vuelo para pasajes (billetes) que han sido parcialmente utilizados: Se le cargará la diferencia entre el valor del nuevo pasaje y el valor del pasaje original, más el cargo correspondiente al cambio si aplicase.

Devoluciones: Permite devoluciones con un cargo de \$ 30000 .Devoluciones de pasajes (billetes) que han sido parcialmente usados: Se le devolverá la diferencia entre el valor del pasaje original y el costo del viaje ya realizado, menos el cargo por devoluciones correspondiente.

VIGENCIA DEL PASAJE

Si su tarifa no permite cambios ni devoluciones, sólo aplican las fechas de salida y llegada correspondientes al itinerario de su viaje. Si su tarifa permite cambios y/o devoluciones, la vigencia de su pasaje es de 1 año a contar de la fecha de emisión. Sin embargo, una vez iniciado viaje, su pasaje vence al cumplirse la estadía máxima o la última fecha de viaje que su tarifa permite.

Las familias tarifarias Base Plus (LE), Flexible (FX), Full Flexible (FF) y canje de kms. (clase T) permiten postulación a Upgrade con cupones o Upgrade ilimitado de socios Comodoro, sujeto a disponibilidad. Revise las familias tarifarias en que compró para su ticket.

ACUMULACIÓN DE KILÓMETROS LANPASS

Infórmese sobre las tarifas que permiten acumulación de kms http://www.lan.com/sitio_personas/lanpass/como_acumular/index.html

Información general

- **CAMBIOS Y DEVOLUCIONES:** Si su tarifa lo permite, recuerde que **sólo** puede realizar su cambio de fecha/vuelo en Oficinas de Ventas, Aeropuerto o Contact Center. Aunque su tarifa no permita devolución usted tiene derecho a solicitar reembolso de las tasas e impuestos no utilizados en LAN.com, oficinas de ventas o Contact Center. En caso de devolución de un ticket con tarifas combinadas, aplica la regulación de la tarifa más restrictiva.
- **CHECK-IN EN LAN.COM:** ¡Ahorre tiempo! Haga su Check-in en LAN.com, elija su asiento e imprima su tarjeta de embarque. Si viaja sólo con equipaje de mano, pase directo a la sala de embarque. Servicio disponible entre 48 y 2 horas antes de su vuelo ingresando su RUT o DNI y su código de reserva. Infórmese sobre condiciones de Check-in y restricciones de rutas en LAN.com.
- **ASISTENCIA ESPECIAL:** Si tiene alguna necesidad especial contacte a nuestro Contact Center con la anticipación requerida, de acuerdo al servicio solicitado.
- **MENORES DE 2 AÑOS SIN DERECHO A ASIENTO:** Pueden transportar además, libre de costo, un coche desarmable o un moisés pequeño o una silla de auto en la bodega del avión o en cabina sujeto a disponibilidad de espacio.
- **USO DEL PASAJE:** Los vuelos o tramos que componen el itinerario deberán volarse en el orden consecutivo indicado. El Transportista, sujeto a las condiciones revistas en la legislación aplicable, podrá negar el embarque a un pasajero que no cumpla con el orden del itinerario antes referido o si el pasajero no ha volado alguno de los tramos indicados en su pasaje. Si no se vuela alguno de los tramos indicados en el itinerario, éste se cancelará en su totalidad, sin previo aviso, no procediendo ningún tipo de reembolso salvo que las condiciones de la tarifa de su pasaje lo permitan. A modo de ejemplo y sin que esta condición se limite a este caso en específico, si el pasajero no vuela el primer tramo que se especifica en el itinerario (entendiéndose como ida), este no podrá volar ningún otro (entendiéndose como vuelo de escala o de vuelta). El pasaje que Ud. ha comprado es intransferible.
- **DOCUMENTACION REQUERIDA PARA EL VIAJE:** El pasajero es responsable de presentar y cumplir con toda la documentación requerida para ingresar o salir de un determinado país, por lo cual le recomendamos tomar contacto con el Consulado del país o países que visitará.
- **INMIGRACION EN ESCALAS:** Si el vuelo hace escala antes del punto de destino, infórmese si se requiere hacer inmigración, para los efectos de contar con la documentación legal requerida al CUV.
- **TASAS DE EMBARQUE:** Según fuera aplicable, le recordamos informarse sobre las tasas de embarque a pagar directamente en aeropuerto. En caso de no realizar el viaje y aunque su tarifa NO permita devolución del pasaje, podrá solicitar en **Oficinas o Contact Center LAN**, la devolución de aquellas tasas aeroportuarias que son reembolsables de acuerdo a las normas o limitaciones de los respectivos países. En caso que dichas tasas **no hayan sido incluidas** en el valor pagado (fueron recaudadas por el aeropuerto), deberá solicitar su reembolso directamente ante la autoridad aeroportuaria respectiva, sujeto a las limitaciones o normas antes indicadas.
- **CANCELACIÓN POR NO PAGO:** La compañía puede negar el transporte en cualquiera de los tramos, si la tarifa contratada no se ha pagado (en todo o parte) o si se ha obtenido el pasaje con infracción a la ley.
- **CONTRATO DE TRANSPORTE:** Infórmese de los términos, condiciones y legislación aplicable a los que está sujeto su viaje, a través del Contrato de Transporte el cual se encuentra a su disposición en nuestras oficinas de venta y en http://www.lan.com/home/contrato_transporte.html
- **DERECHOS EN CASO DE DENEGACIÓN DE EMBARQUE:** En caso de denegación de embarque, el pasajero tendrá ciertos derechos según lo establece el Decreto N° 113 del año 2000 del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, copia del cual se encuentra a disposición de los pasajeros en www.lan.com ("Información al Consumidor") en Oficinas de Venta y en aeropuertos.
- **PROMOCIONES:** Para los tickets comprados bajo la promoción 2x los pasajeros deben viajar juntos todo el itinerario.
- El descuento en pasajes para niños, se hace sobre el monto de la tarifa, excluyendo cargos por combustible e impuestos.

Para cualquier duda posterior, por favor comuníquese con su ejecutivo de venta, con el Contact Center (número 600 526 2000) o visite www.lan.com.

Por resolución 1110 del SII, Grupo LATAM Airlines S.A. está autorizado a no emitir boleta. Este documento es sólo informativo.



CONDICIONES APLICABLES AL CONTRATO DE TRANSPORTE AÉREO DE PASAJEROS Y EQUIPAJE

DEFINICIONES

Para los efectos de las presentes condiciones se entenderá lo siguiente por cada uno de los términos que a continuación se indican:

1 "Billete" o "Billete de Pasaje", significa el conjunto de documentos que dan cuenta y hacen fe de la celebración y de las condiciones del contrato de transporte aéreo y control de equipaje, y que están comprendidos por todos o algunos de los siguientes documentos: **(i)** las presentes Condiciones del Contrato de Transporte aéreo; **(ii)** las disposiciones contenidas en el documento denominado "Información de su Compra" entregado por la compañía o detalles de la reserva entregados por cualquier agente; **(iii)** el billete electrónico registrado magnéticamente; **(iv)** las condiciones específicas aplicables a la tarifa pagada por el pasajero; **(v)** la Tarjeta de Embarque o Boarding Pass; y **(vi)** las comunicaciones y las tarifas de contratación que se encuentren registradas ante las autoridades aeronáuticas en los países que lo requieran.

2 "Transportista" o "Transportador", significa la línea aérea que transporte o se comprometa a transportar al pasajero y/o su equipaje en virtud de este contrato que realice cualquier otro servicio relacionado con dicho transporte aéreo.

3 "Convención de Varsovia", significa el Convenio para la Unificación de ciertas reglas relativas al Transporte Aéreo Internacional de 1929 suscrito en Varsovia y las modificaciones introducidas por el Protocolo de La Haya de 1955 y los Protocolos de Montreal de 1975.

4 "Convención de Montreal", significa el Convenio para la Unificación de ciertas reglas para el Transporte Aéreo Internacional firmado en Montreal, Canadá, el 3 de Mayo de 1999.

NORMAS GENERALES DEL TRANSPORTE AÉREO

1 La emisión del Billete de Pasaje da fe de la celebración y aceptación de las condiciones del transporte aéreo y del contrato de transporte suscrito entre el pasajero y el transportador cuyos nombres aparecen en el Billete. El Billete emitido a nombre del pasajero es nominativo, personal e intransferible, y su emisión podrá realizarse total o parcialmente a través de medios físicos o electrónicos.

2 Las escalas convenidas son aquellas mencionadas en el Billete de Pasaje o las que figuren en los itinerarios del Transportador como escalas previstas en la ruta del pasajero. El transporte a realizar en virtud de este contrato por varios transportadores, sucesivamente, se considera como una sola operación.

3 Si el Transportador emite un Billete para el transporte en tramos operados por otro transportador aéreo, el Transportador se encontrará actuando sólo como agente en este último.

4 Cualquier exención o limitación de responsabilidad del Transportador en virtud de la normativa local o internacional vigente, se aplicará e irá en beneficio de los agentes, empleados y representantes del Transportador y cualquier otra persona o empresa cuya aeronave utilice el Transportador para efectuar el transporte y los agentes, empleados o representantes de dicha persona o empresa.

5 El Transportador se reserva la facultad irrestricta de denegar el transporte en cualquiera de los tramos del itinerario contratado por el pasajero, si la tarifa contratada no se ha pagado en todo o parte, o si el medio de pago utilizado ha sido rechazado, revocado o dejado sin efecto o si se ha obtenido el Billete con infracción a la ley.

6 De igual manera, el Transportador negará el embarque de un pasajero, o dispondrá su desembarque, si estima que el pasajero pudiera afectar la seguridad del vuelo de los pasajeros. Especialmente, se negará el embarque a cualquier pasajero que presente cualquier actitud o comportamiento que en tierra y/o a bordo de la aeronave constituya (i) un acto contrario a las instrucciones impartidas por la tripulación de la aeronave o de cualquiera de los empleados del Transportador; y/o (ii) una conducta contraria al comportamiento razonable que debe mantener una persona o pasajero; y/o (iii) una infracción o delito que en opinión del Transportador puedan poner en peligro o riesgo la seguridad de la aeronave o de las personas o bienes en la misma, o que ponga en peligro o comprometa el buen orden y disciplina a bordo; y/o (iv) en general, cualquier actitud o comportamiento que en opinión del Transportador constituya una negación al cumplimiento de instrucciones impartidas por la tripulación o actitudes que pudieran poner en peligro o someter a algún riesgo la operación y/o que perturben el orden y/o la disciplina; y/o (v) una muestra o signos de haber ingerido bebidas alcohólicas en exceso y/o alguna sustancia psicotrópicas; y/o (vi) el incumplimiento de cualquier ley o regulación que aplique o que no acate cualquier requerimiento realizado por la autoridad gubernamental respectiva.

7 En caso de necesidad (incluyendo pero no limitado a caso fortuito o fuerza mayor), el Transportador, puede cancelar la operación, hacerse sustituir por otros transportadores y/o cambiar la aeronave destinada a la operación y/o alterar u omitir paradas indicadas en el Billete si fuere necesario. El Transportador no asume la responsabilidad de garantizar las conexiones contratadas por un pasajero con un tercero.

8 Todo pasajero que no se presente a viajar o que llegue tarde para su embarque y/o chequeo en el vuelo correspondiente (check-in), perderá su Billete, o podrá reevaluarlo para otra fecha, si lo permite la tarifa pagada de acuerdo a lo convenido en el Billete. Cualquier cambio de fecha, origen, destino, itinerario del Billete de Pasaje, así como la devolución del valor pagado por el mismo, queda sujeto a las condiciones y restricciones de la tarifa contratada por el pasajero. Con todo, en caso que el pasajero efectúe el viaje y aunque su tarifa no permita devolución del Billete, podrá solicitar al Transportador la devolución de aquellas tasas aeroportuarias que son reembolsables de acuerdo a las normas o limitaciones del respectivo país. En caso que dichas tasas no hayan sido incluidas en el valor pagado (i.e. fueron recaudadas directamente en el aeropuerto), el pasajero deberá solicitar su reembolso directamente ante la autoridad aeroportuaria respectiva, sujeto a las limitaciones o normas antes indicadas.

9 Los vuelos o tramos que componen el itinerario deberán volarse en el orden consecutivo indicado. El Transportista, sujeto a las condiciones previstas en la legislación aplicable, podrá negar el embarque a un pasajero que no cumpla con el orden del itinerario antes referido o si el pasajero no ha volado alguno de los tramos indicados en su pasaje. El pasajero entiende que si no se vuela alguno de los tramos indicados en el itinerario, éste se cancelará en su totalidad, sin previo aviso, no procediendo ningún tipo de reembolso salvo que las condiciones de la tarifa de su Billete lo permitan. A modo de ejemplo y sin que esta condición se limite a este caso en específico, el pasajero no vuela el primer tramo que se especifica en el itinerario (entendiéndose como ida), este no podrá volar ningún otro (entendiéndose como vuelo de escala de vuelta).

10 Se encuentra estrictamente prohibido fumar dentro de la cabina de los aviones del Transportador. El Transportador se reserva el derecho de negar el transporte a cualquier pasajero que no esté dispuesto a aceptar esta condición.

11 El Billete es válido por un año desde la fecha de su emisión o válido hasta la fecha que se indique específicamente para la tarifa adquirida por el pasajero. Transcurrido dicho plazo, o cualquier otro plazo inferior indicado en las condiciones de la tarifa, el Billete no podrá ser utilizado.

12 Es de exclusiva responsabilidad del pasajero informarse, obtener y cumplir con los requisitos para viajar que impone cualquier autoridad y deberá presentar los documentos de identificación, de salida, tránsito, entrada, visas y demás exigidos dependiendo del lugar de destino, sin caberle al Transportador responsabilidad alguna por atrasos o negativas de embarque que sufra el pasajero asociados o derivados del incumplimiento por parte de éste último de la obligación anterior. El Transportador negará el embarque a aquellos pasajeros que no presenten la documentación necesaria o cuya identidad no corresponda con la indicada en la Tarjeta de Embarque o Boarding Pass, sin ulterior responsabilidad para el Transportador. El Transportador no será responsable por cualquier información o ayuda brindada a un pasajero por cualquier agente, empleado o representante de la línea aérea o por terceros, en relación a la obtención de dichos documentos y/o el cumplimiento de las leyes y regulaciones aplicables.

13 Los vuelos operados por el Transportador entre países que forman parte de la Unión Europea (i.e. vuelos entre Madrid, España y Frankfurt, Alemania) son considerados vuelos No-Schengen (no intracomunitarios) por las autoridades respectivas en dichos países, y por lo tanto los pasajeros de estos vuelos pasarán obligatoriamente por aduana y por el control de pasaportes en cada uno de ellos, debiendo portar toda la documentación de identidad, visas, permisos de extranjería y autorizaciones exigidas por los países intracomunitarios. Es la obligación de cada pasajero informarse acerca de la documentación necesaria. El Transportador no será responsable por daños y perjuicios ocasionados por el incumplimiento de dicha obligación por parte de los pasajeros. Las mismas condiciones rigen para vuelos hacia/desde Canadá.

14 El pasajero deberá presentarse en el mesón de embarque o mesón de counter o check-in, a la hora que el Transportador le indique, y si no se hubiera fijado alguna, en suficiente anticipación para cumplir con los trámites de salida, la que no podrá ser inferior a 02 horas de antelación a la fijada para la salida del vuelo.

15 En el caso de que en un vuelo existan más pasajeros con reserva confirmada que espacios disponibles siempre y cuando hayan efectuado los trámites de check-in en el tiempo mínimo requerido, el Transportador pedirá voluntarios para que cedan su cupo confirmado a cambio de una indemnización pactada. Si no se encontraran suficientes voluntarios y se tuviera que denegar el embarque a pasajeros contra su voluntad, estos pasajeros tendrán derecho a las prestaciones que establezca la legislación aplicable.



LATAM AIRLINES GROUP S.A. - RUT: 89.862.200-2

Avda. Américo Vespucio 901 Renca, Santiago

Información de su Pasaje

Es importante que Ud. lea este documento.

Si tiene alguna duda favor consulte a su ejecutivo de ventas o llame a nuestro Contact Center.

Nombre Pasajero	RODRIGO MARCOLINI	Documento de Identificación	BRE750352
Código de Reserva	HZWRYS	Nº Pasajero Frecuente	
Tipo de pasajero	Adulto	Ciudad y Fecha de emisión	Arica, Chile 04-JUN-13

Desglose de su pago

Forma de Pago

Concepto	Número de documento	Monto (1)	Tipo	Detalle	Fecha de Expiración	Código de Autorización
Tarifa		USD 200.00		Cheque al día		0002960
Equivalente tarifa en moneda de pago		CLP 99.600	(1)	CLP: Pesos Chilenos		
Tasas y/o impuestos (2)		CLP 50.682		USD: Dólares Americanos		
Total pasaje	045-2107626878	CLP 150.282	(2)	Detalle de las tasas Pasaje:		
				CLP BR 9.746 - BR 18.157 - DY 7.470 - HW 15.309		
Total pagado		CLP 150.282				

Itinerario

Nº Vuelo	Origen	Destino	Salida		Llegada		Cabina	Tarifa	Reserva de Asiento	Equipaje Chequeado
			Fecha	Horario	Fecha	Horario				
LA 5201 Operado por TAM Linhas Aereas	RÍO DE JANEIRO RIO DE JANEIRO - GALEAO	SAO PAULO GUARULHOS INTL	Sab 08-JUN-13	16:15	Sab 08-JUN-13	17:25	Economy - Y	NLESP93E	No tiene asiento reservado	Máximo 2 piezas que pesen 23 kg en total.
LA 2766 Operado por LAN PERU	SAO PAULO GUARULHOS INTL	LIMA J CHAVEZ INTL	Sab 08-JUN-13	19:40	Sab 08-JUN-13	22:55	Economy - N	NLESP93E	No tiene asiento reservado	Máximo 2 piezas que pesen 23 kg en total.
LA 2609 Operado por LAN PERU	LIMA J CHAVEZ INTL	SAO PAULO GUARULHOS INTL	Mar 18-JUN-13	08:50	Mar 18-JUN-13	15:40	Economy - N	NLESP93E	No tiene asiento reservado	Máximo 2 piezas que pesen 23 kg en total.
LA 5953 Operado por TAM Linhas Aereas	SAO PAULO GUARULHOS INTL	RÍO DE JANEIRO RIO DE JANEIRO - GALEAO	Mar 18-JUN-13	18:10	Mar 18-JUN-13	19:13	Economy - Y	NLESP93E	No tiene asiento reservado	Máximo 2 piezas que pesen 23 kg en total.

- Recuerde que los vuelos desde/hacia Río de Janeiro pueden operar en el aeropuerto de Galeao (GIG) o en Santos Dumont (SDU). Téngalo presente al momento de viajar.
- A partir del 25 de abril del 2013, LAN operará su servicio de check-in, oficina de venta y entrega de equipaje (Bag Drop) en el Terminal 1, Ala B, del Aeropuerto Internacional de Sao Paulo (Guarulhos). Si viajas sólo con equipaje de mano y ya tienes tu Tarjeta de Embarque, deberás dirigirte directamente al área de embarques del Terminal 2.

Detalle aerolíneas

Nº de vuelo	Aerolínea operadora	Aerolínea comercializadora
LA 5201	TAM Linhas Aereas	LAN
LA 2766	LAN PERU	LAN

de pasaje de vuelos comercializados por LAN, de igual o mayor valor (no se entregará excedentes). Su validez será la misma del ticket original (1 año a partir de la emisión). Cambios de fecha/vuelo para pasajes (billetes) que han sido parcialmente utilizados: Se le cargará la diferencia entre el valor del nuevo pasaje y el valor del pasaje original, más el cargo correspondiente al cambio si aplicase.

Para cambios de fecha/vuelo en pasajes (billetes) de niños e infantes: Al cambio con un cargo de US\$ 40.00 se le aplicará el mismo descuento que al pasaje (billetes) de niños e infantes.

Permite cambios de fecha/vuelo después de la fecha de salida del vuelo con un cargo de US\$ 80.00 cada vez que usted modifica su viaje. Frente a un cambio de fecha/vuelo:

Si la tarifa anteriormente comprada ya no está disponible o el cambio no cumple con las restricciones originales de la tarifa, el pasajero podrá optar por una tarifa superior, pagando la diferencia y el cargo correspondiente al cambio si aplicase.

Si el cambio de fecha/vuelo genera un saldo a favor del pasajero se le otorgará un certificado de descuento que podrá usarse sólo en LAN.com, en una próxima compra de pasaje de vuelos comercializados por LAN, de igual o mayor valor (no se entregará excedentes). Su validez será la misma del ticket original (1 año a partir de la emisión). Cambios de fecha/vuelo para pasajes (billetes) que han sido parcialmente utilizados: Se le cargará la diferencia entre el valor del nuevo pasaje y el valor del pasaje original, más el cargo correspondiente al cambio si aplicase.

Para cambios de fecha/vuelo en pasajes (billetes) de niños e infantes: Al cambio con un cargo de US\$ 80.00 se le aplicará el mismo descuento que al pasaje (billetes) de niños e infantes.

Devoluciones: Permite devoluciones con un cargo de US\$ 100.00. Devoluciones de pasajes (billetes) que han sido parcialmente usados: Se le devolverá la diferencia entre el valor del pasaje original y el costo del viaje ya realizado, menos el cargo por devoluciones correspondiente.

VIGENCIA DEL PASAJE

Si su tarifa no permite cambios ni devoluciones, sólo aplican las fechas de salida y llegada correspondientes al itinerario de su viaje. Si su tarifa permite cambios y/o devoluciones, la vigencia de su pasaje es de 1 año a contar de la fecha de emisión. Sin embargo, una vez iniciado viaje, su pasaje vence al cumplirse la estadía máxima o la última fecha de viaje que su tarifa permite.

Las familias tarifarias Base Plus (LE), Flexible (FX), Full Flexible (FF) y canje de kms. (clase T) permiten postulación a Upgrade con cupones o Upgrade ilimitado de socios Comodoro, sujeto a disponibilidad. Revise las familias tarifarias en que compró para su ticket.

ACUMULACIÓN DE KILÓMETROS LANPASS

Infórmese sobre las tarifas que permiten acumulación de kms http://www.lan.com/sitio_personas/lanpass/como_acumular/index.html

Información general

- **CAMBIOS Y DEVOLUCIONES:** Si su tarifa lo permite, recuerde que sólo puede realizar su cambio de fecha/vuelo en Oficinas de Ventas, Aeropuerto o Contact Center. Aunque su tarifa no permita devolución usted tiene derecho a solicitar reembolso de las tasas e impuestos no utilizados en LAN.com, oficinas de ventas o Contact Center. En caso de devolución de un ticket con tarifas combinadas, aplica la regulación de la tarifa más restrictiva.
- **CHECK-IN EN LAN.COM:** ¡Ahorre tiempo! Haga su Check-in en LAN.com, elija su asiento e imprima su tarjeta de embarque. Si viaja sólo con equipaje de mano, pase directo a la sala de embarque. Servicio disponible entre 48 y 2 horas antes de su vuelo ingresando su RUT o DNI y su código de reserva. Infórmese sobre condiciones de Check-in y restricciones de rutas en LAN.com.
- **ASISTENCIA ESPECIAL:** Si tiene alguna necesidad especial contacte a nuestro Contact Center con la anticipación requerida, de acuerdo al servicio solicitado.
- **MENORES DE 2 AÑOS SIN DERECHO A ASIENTO:** Pueden transportar además, libre de costo, un coche desarmable o un moisés pequeño o una silla de auto en la bodega del avión o en cabina sujeto a disponibilidad de espacio.
- **USO DEL PASAJE:** Los vuelos o tramos que componen el itinerario deberán volarse en el orden consecutivo indicado. El Transportista, sujeto a las condiciones revistas en la legislación aplicable, podrá negar el embarque a un pasajero que no cumpla con el orden del itinerario antes referido o si el pasajero no ha volado alguno de los tramos indicados en su pasaje. Si no se vuela alguno de los tramos indicados en el itinerario, éste se cancelará en su totalidad, sin previo aviso, no procediendo ningún tipo de reembolso salvo que las condiciones de la tarifa de su pasaje lo permitan. A modo de ejemplo y sin que esta condición se limite a este caso en específico, si el pasajero no vuela el primer tramo que se especifica en el itinerario (entendiéndose como ida), este no podrá volar ningún otro (entendiéndose como vuelo de escala o de vuelta). El pasaje que Ud. ha comprado es intransferible.
- **DOCUMENTACION REQUERIDA PARA EL VIAJE:** El pasajero es responsable de presentar y cumplir con toda la documentación requerida para ingresar o salir de un determinado país, por lo cual le recomendamos tomar contacto con el Consulado del país o países que visitará.
- **INMIGRACION EN ESCALAS:** Si el vuelo hace escala antes del punto de destino, infórmese si se requiere hacer inmigración, para los efectos de contar con la documentación legal requerida al CUV.
- **TASAS DE EMBARQUE:** Según fuera aplicable, le recordamos informarse sobre las tasas de embarque a pagar directamente en aeropuerto. En caso de no realizar el viaje y aunque su tarifa NO permita devolución del pasaje, podrá solicitar en **Oficinas o Contact Center LAN**, la devolución de aquellas tasas aeroportuarias que son reembolsables de acuerdo a las normas o limitaciones de los respectivos países. En caso que dichas tasas **no hayan sido incluidas** en el valor pagado (fueron recaudadas por el aeropuerto), deberá solicitar su reembolso directamente ante la autoridad aeroportuaria respectiva, sujeto a las limitaciones o normas antes indicadas.
- **CANCELACIÓN POR NO PAGO:** La compañía puede negar el transporte en cualquiera de los tramos, si la tarifa contratada no se ha pagado (en todo o parte) o si se ha obtenido el pasaje con infracción a la ley.
- **CONTRATO DE TRANSPORTE:** Infórmese de los términos, condiciones y legislación aplicable a los que está sujeto su viaje, a través del Contrato de Transporte el cual se encuentra a su disposición en nuestras oficinas de venta y en http://www.lan.com/home/contrato_transporte.html
- **DERECHOS EN CASO DE DENEGACIÓN DE EMBARQUE:** En caso de denegación de embarque, el pasajero tendrá ciertos derechos según lo establece el Decreto N° 113 del año 2000 del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, copia del cual se encuentra a disposición de los pasajeros en www.lan.com ("Información al Consumidor") en Oficinas de Venta y en aeropuertos.
- **PROMOCIONES:** Para los tickets comprados bajo la promoción 2x los pasajeros deben viajar juntos todo el itinerario.
- El descuento en pasajes para niños, se hace sobre el monto de la tarifa, excluyendo cargos por combustible e impuestos.

Para cualquier duda posterior, por favor comuníquese con su ejecutivo de venta, con el Contact Center (número 600 526 2000) o visite www.lan.com.



CONDICIONES APLICABLES AL CONTRATO DE TRANSPORTE AÉREO DE PASAJEROS Y EQUIPAJE

DEFINICIONES

Para los efectos de las presentes condiciones se entenderá lo siguiente por cada uno de los términos que a continuación se indican:

1 "Billete" o "Billete de Pasaje", significa el conjunto de documentos que dan cuenta y hacen fe de la celebración y de las condiciones del contrato de transporte aéreo y control de equipaje, y que están comprendidos por todos o algunos de los siguientes documentos: **(i)** las presentes Condiciones del Contrato de Transporte aéreo; **(ii)** las disposiciones contenidas en el documento denominado "Información de su Compra" entregado por la compañía o detalles de la reserva entregados por el agente; **(iii)** el billete electrónico registrado magnéticamente; **(iv)** las condiciones específicas aplicables a la tarifa pagada por el pasajero; **(v)** la Tarjeta de Embarque o Boarding Pass; y **(vi)** las comunicaciones y las tarifas de contratación que se encuentren registradas ante las autoridades aeronáuticas en los países que lo requieran.

2 "Transportista" o "Transportador", significa la línea aérea que transporte o se comprometa a transportar al pasajero y/o su equipaje en virtud de este contrato que realice cualquier otro servicio relacionado con dicho transporte aéreo.

3 "Convención de Varsovia", significa el Convenio para la Unificación de ciertas reglas relativas al Transporte Aéreo Internacional de 1929 suscrito en Varsovia y las modificaciones introducidas por el Protocolo de La Haya de 1955 y los Protocolos de Montreal de 1975.

4 "Convención de Montreal", significa el Convenio para la Unificación de ciertas reglas para el Transporte Aéreo Internacional firmado en Montreal, Canadá, el 27 de Mayo de 1999.

NORMAS GENERALES DEL TRANSPORTE AÉREO

1 La emisión del Billete de Pasaje da fe de la celebración y aceptación de las condiciones del transporte aéreo y del contrato de transporte suscrito entre el pasajero y el transportador cuyos nombres aparecen en el Billete. El Billete emitido a nombre del pasajero es nominativo, personal e intransferible, y su emisión podrá realizarse total o parcialmente a través de medios físicos o electrónicos.

2 Las escalas convenidas son aquellas mencionadas en el Billete de Pasaje o las que figuren en los itinerarios del Transportador como escalas previstas en la ruta del pasajero. El transporte a realizar en virtud de este contrato por varios transportadores, sucesivamente, se considera como una sola operación.

3 Si el Transportador emite un Billete para el transporte en tramos operados por otro transportador aéreo, el Transportador se encontrará actuando sólo como agente en este último.

4 Cualquier exención o limitación de responsabilidad del Transportador en virtud de la normativa local o internacional vigente, se aplicará e irá en beneficio de los agentes, empleados y representantes del Transportador y cualquier otra persona o empresa cuya aeronave utilice el Transportador para efectuar el transporte y los agentes, empleados o representantes de dicha persona o empresa.

5 El Transportador se reserva la facultad irrestricta de denegar el transporte en cualquiera de los tramos del itinerario contratado por el pasajero, si la tarifa contratada no se ha pagado en todo o parte, o si el medio de pago utilizado ha sido rechazado, revocado o dejado sin efecto o si se ha obtenido el Billete con infracción a la ley.

6 De igual manera, el Transportador negará el embarque de un pasajero, o dispondrá su desembarque, si estima que el pasajero pudiera afectar la seguridad del vuelo o de los pasajeros. Especialmente, se negará el embarque a cualquier pasajero que presente cualquier actitud o comportamiento que en tierra y/o a bordo de la aeronave constituya (i) un acto contrario a las instrucciones impartidas por la tripulación de la aeronave o de cualquiera de los empleados del Transportador; y/o (ii) una conducta contraria al comportamiento razonable que debe mantener una persona o pasajero; y/o (iii) una infracción o delito que en opinión del Transportador puedan poner en peligro o riesgo la seguridad de la aeronave o de las personas o bienes en la misma, o que ponga en peligro o comprometa el buen orden y disciplina a bordo; y/o (iv) en general, cualquier actitud o comportamiento que en opinión del Transportador constituya una negación al cumplimiento de instrucciones impartidas por la tripulación o actitudes que pudieran poner en peligro o someter a algún riesgo la operación y/o que perturben el orden y/o la disciplina; y/o (v) una muestra o signos de haber ingerido bebidas alcohólicas en exceso y/o alguna sustancia psicotrópicas; y/o (vi) el incumplimiento de cualquier ley o regulación que aplique o que no acate cualquier requerimiento realizado por la autoridad gubernamental respectiva.

7 En caso de necesidad (incluyendo pero no limitado a caso fortuito o fuerza mayor), el Transportador, puede cancelar la operación, hacerse sustituir por otros transportadores y/o cambiar la aeronave destinada a la operación y/o alterar u omitir paradas indicadas en el Billete si fuere necesario. El Transportador no asume la responsabilidad de garantizar las conexiones contratadas por un pasajero con un tercero.

8 Todo pasajero que no se presente a viajar o que llegue tarde para su embarque y/o chequeo en el vuelo correspondiente (check-in), perderá su Billete, o podrá revalidarlo para otra fecha, si lo permite la tarifa pagada de acuerdo a lo convenido en el Billete. Cualquier cambio de fecha, origen, destino, itinerario del Billete de Pasaje, así como la devolución del valor pagado por el mismo, queda sujeto a las condiciones y restricciones de la tarifa contratada por el pasajero. Con todo, en caso que el pasajero efectúe el viaje y aunque su tarifa no permita devolución del Billete, podrá solicitar al Transportador la devolución de aquellas tasas aeroportuarias que son reembolsables de acuerdo a las normas o limitaciones del respectivo país. En caso que dichas tasas no hayan sido incluidas en el valor pagado (i.e. fueron recaudadas directamente en el aeropuerto), el pasajero deberá solicitar su reembolso directamente ante la autoridad aeroportuaria respectiva, sujeto a las limitaciones o normas antes indicadas.

9 Los vuelos o tramos que componen el itinerario deberán volarse en el orden consecutivo indicado. El Transportista, sujeto a las condiciones previstas en la legislación aplicable, podrá negar el embarque a un pasajero que no cumpla con el orden del itinerario antes referido o si el pasajero no ha volado alguno de los tramos indicados en su pasaje. El pasajero entiende que si no se vuela alguno de los tramos indicados en el itinerario, éste se cancelará en su totalidad, sin previo aviso, no procediendo ningún tipo de reembolso salvo que las condiciones de la tarifa de su Billete lo permitan. A modo de ejemplo y sin que esta condición se limite a este caso en específico, si el pasajero no vuela el primer tramo que se especifica en el itinerario (entendiéndose como ida, este no podrá volar ningún otro (entendiéndose como vuelo de escala de vuelta).

10 Se encuentra estrictamente prohibido fumar dentro de la cabina de los aviones del Transportador. El Transportador se reserva el derecho de negar el transporte a cualquier pasajero que no esté dispuesto a aceptar esta condición.

11 El Billete es válido por un año desde la fecha de su emisión o válido hasta la fecha que se indique específicamente para la tarifa adquirida por el pasajero. Transcurrido dicho plazo, o cualquier otro plazo inferior indicado en las condiciones de la tarifa, el Billete no podrá ser utilizado.

12 Es de exclusiva responsabilidad del pasajero informarse, obtener y cumplir con los requisitos para viajar que impone cualquier autoridad y deberá presentar los documentos de identificación, de salida, tránsito, entrada, visas y demás exigidos dependiendo del lugar de destino, sin haberle al Transportador responsabilidad alguna por atrasos o negativas de embarque que sufra el pasajero asociados o derivados del incumplimiento por parte de éste último de la obligación anterior. El Transportador negará el embarque a aquellos pasajeros que no presenten la documentación necesaria o cuya identidad no corresponda con la indicada en la Tarjeta de Embarque o Boarding Pass, sin ulterior responsabilidad para el Transportador. El Transportador no será responsable por cualquier información o ayuda brindada a un pasajero por cualquier agente, empleado o representante de la línea aérea o por terceros, en relación a la obtención de dichos documentos y/o el cumplimiento de las leyes y regulaciones aplicables.

13 Los vuelos operados por el Transportador entre países que forman parte de la Unión Europea (i.e. vuelos entre Madrid, España y Frankfurt, Alemania) son considerados vuelos No-Schengen (no intracomunitarios) por las autoridades respectivas en dichos países, y por lo tanto los pasajeros de estos vuelos pasarán obligatoriamente por aduana y por el control de pasaportes en cada uno de ellos, debiendo portar toda la documentación de identidad, visas, permisos de extranjería y autorizaciones de salida por los países intracomunitarios. Es la obligación y la responsabilidad de cada pasajero informarse acerca de la documentación necesaria. El Transportador no será responsable por daños y perjuicios ocasionados por el incumplimiento de dicha obligación por parte de los pasajeros. Las mismas condiciones rigen para vuelos hacia/desde Canadá.

14 El pasajero deberá presentarse en el mesón de embarque o mesón de counter o check-in, a la hora que el Transportador le indique, y si no se hubiera fijado alguna, con suficiente anticipación para cumplir con los trámites de salida, la que no podrá ser inferior a 02 horas de antelación a la fijada para la salida del vuelo.

15 En el caso de que en un vuelo existan más pasajeros con reserva confirmada que espacios disponibles siempre y cuando hayan efectuado los trámites de check-in en el tiempo mínimo requerido, el Transportador pedirá voluntarios para que cedan su cupo confirmado a cambio de una indemnización pactada. Si no se encontraran suficientes voluntarios y se tuviera que denegar el embarque a pasajeros contra su voluntad, estos pasajeros tendrán derecho a las prestaciones que establezca la legislación aplicable.

ACUERDO DE PATROCÍNIO DE EVENTO DE LA ASP SOUTH AMERICA

Acuerdo de Patrocinio de una fecha ASP - *Association of Surfing Professionals World Star Tour*, firmado entre la ASP South America y Guillermo Satt Boero.

ASP SOUTH AMERICA PARTICIPAÇÕES E EVENTOS LTDA, registrada en el CNPJ/MF bajo el n.º 16.743.399/0001-30, ubicada en la dirección Pça. Bento Silvério, n.º 121, Sala 06, Lagoa da Conceição, Florianópolis, Santa Catarina, CEP: 88062-065, Brasil; acá representada por su Director Regional, ROBERTO DE MOURA PERDIGÃO, nacionalidad Brasileña, RG. n.º 4.473.505-7 y CPF n.º 416.362.879-72, de ahora en adelante denominada **ASP**.

Y

GUILLERMO SATT BOERO; nacionalidad Chilena, CI n.º 9321134-0; con domicilio legal en Calle Rosa Lillo, n.º 2371, Arica - Chile; de ahora en adelante denominado **PATROCINADOR**.

Aceptan firmar este Acuerdo de Patrocinio para la fecha internacional "*ASP World Star Tour*" de la ASP SOUTH AMERICA, de ahora en adelante denominada Evento:

CONSIDERANDO QUE:

- A. La ASP es promotora y propietaria de los derechos de los eventos de surf del ASP World Tour, incluyendo el evento especificado en el Ítem 3, del Cuadro 1, un evento Star Tour en Arica-Chile, denominado Evento;
- B. El Patrocinador es una empresa que realiza y organiza eventos de surf;
- C. La ASP y el Patrocinador concuerdan en realizar el Evento dentro de los términos y condiciones aquí explicitadas.

Cláusula 1 - Objeto

El objeto de este acuerdo es realizar un evento internacional ASP World Star Tour, en conformidad con los detalles descritos en el Cuadro 1.

Cláusula 2 - Responsabilidades del Patrocinador

Como promotor y director del Evento, el Patrocinador está de acuerdo en:

- 2.1. Financiar, implementar y promocionar el Evento, conforme especificado en el Reglamento de la ASP, parte integrante de este Acuerdo, de lo cual las partes concuerdan en tener total conocimiento;
- 2.2. Construir un centro técnico adecuado para el Evento, en conformidad con los padrones establecidos en el Planeamiento de Eventos de la ASP;
- 2.3. Depositar en la cuenta bancaria indicada por la ASP, la Tasa de Licencia descrita en el ítem 11, del Cuadro 1, como tarifa para aprobación del evento Star Tour en el calendario de la ASP;
- 2.4. Fornecer a la ASP la comprobación de garantía bancaria en el valor descrito en el ítem 12, del Cuadro 1, en el plazo de 90 (noventa) días antes de la fecha del Evento, para el pagamiento total de los Honorarios del Staff ASP, que es de única responsabilidad del Patrocinador, bajo la supervisión y especificaciones de la ASP, de acuerdo con el dispuesto en el Reglamento de la ASP;
- 2.5. Fornecer a la ASP la comprobación de garantía bancaria en el valor descrito en el ítem 13, del Cuadro 1, en el plazo de 90 (noventa) días antes de la fecha del Evento, para el pagamiento total de los Premios en Efectivo, que es de única responsabilidad del Patrocinador, bajo la supervisión y especificaciones de la ASP, de acuerdo con el dispuesto en el Reglamento de la ASP;
- 2.6. Fornecer a la ASP hospedaje para 10 (diez) personas del staff técnico en el local o cerca del Evento en 5 (cinco) habitaciones dobles confortables con comida (bebidas alcohólicas y mini-bar no están incluidos);
- 2.7. Fornecer y pagar pasajes aéreos y transporte, local cuando necesario, además de los honorarios de lo staff de jueces a la ASP, con excepción del Tour Manager de la ASP;
- 2.8. Obtener todos los permisos ambientales y administrativos de los órganos municipales, regionales y federales/nacionales, necesarios para la realización del evento;
- 2.9. Informar a la ASP con 90 (noventa) días antes del inicio del evento, sobre los procedimientos que serán aplicados para el pago de los premios a los atletas y al staff de la ASP acerca del tema del impuesto sobre la renta y los descuentos que son aplicables a estos pagamentos;
- 2.10. Contratar seguro de acuerdo con el valor descrito en el ítem 10, del Cuadro 1 de la manera necesaria y adecuada a criterio de la ASP, contra cualquier accidente que pueda ocurrir durante el evento con los atletas, con el público en general, con el personal de la prensa, personal contratado y personal de la ASP, así como contra cualquier accidente que pueda dañar la estructura física construida para la realización del evento. Los miembros de lo staff técnico de la ASP también deberán ser incluidos como asegurados del Evento;

2.11. Cualquier accidente o indicio envolviendo la seguridad de los atletas, del personal de la ASP, del personal contratado, de la prensa o del público en general, es de exclusiva responsabilidad del Patrocinador.

Cláusula 3 – Responsabilidades de la ASP

La ASP está de acuerdo en:

3.1. Conducir o desarrollo técnico del evento, hacer el registro de los atletas, definir criterios de juzgamiento adoptados, organizar el formato de la competencia, establecer el programa junto al Director del Evento y garantizar la inclusión del evento en el calendario del Tour Mundial y en el World Ranking de la ASP.

3.2. Convocar el staff de jueces para el Evento y sugerir cualquier otro miembro para el staff técnico local;

3.3. Presentar al Patrocinador, por lo menos a 15 (quince) días de la fecha del evento, la relación de las personas del staff de la ASP que recibirán hospedaje y comida con los recursos del patrocinador durante todo el Evento, de acuerdo con lo que dice el Reglamento de la ASP.

3.4. La ASP retendrá 50% de las inscripciones de los atletas nacionales e internacionales que participaren del evento y de los top 16 sembrados;

Cláusula 4 – Derechos de Propiedad Intelectual

4.1. El Patrocinador reconoce que la ASP es propietaria o distribuidora licenciada de la marca "ASP" y de otros Derechos de Propiedad Intelectual de cualquier naturaleza relacionados con cualquier *tour* o eventos de la ASP.

4.2. La ASP concede al Patrocinador durante la vigencia de este contrato un permiso no-exclusivo, no-transferible, libre del pago de derechos, para la utilización de la marca "ASP" ("Logo"/"marca"), demostrada en el Cuadro 2 de este Acuerdo, desde que el Logo o marca sea usada solamente en lo que se refiera a publicidad, material promocional o similar, promocionando el Patrocinador como el Patrocinador Oficial del Producto para el Evento.

4.3. El Patrocinador no registrará cualquier marcas, nombres de empresas o negocios, logos, símbolos, emblemas, diseños o otros indicios que utilicen la Logo, marca o cualquier uno de sus componentes.

4.4. En la promoción general del evento y utilización de la marca oficial de la ASP en publicidad general o ropas y uniformes de la competencia, la marca oficial y su colocación deberán ser respetadas conforme aparecen en las Directrices sobre Marcas y, en conformidad con la solicitud de la ASP.

4.5 La ASP concede al Patrocinador durante esta vigencia un permiso no-exclusivo, no transferible, libre del pago de los derechos, para la utilización de los derechos disponibles de prensa generados a partir del Evento, para fines de promoción del Evento o Evento subsecuente.

Cláusula 5 – Planeamiento de Eventos y Reglamento

5.1. El Reglamento, Políticas, Planeamiento de Eventos y Directrices sobre Marcas de la ASP son parte integrante de este acuerdo y obligan las partes a su cumplimiento.

5.2 El incumplimiento por parte del Patrocinador de cualquier reglas contenidas en la Cláusula 5 de este Acuerdo podrá resultar en un simples aviso hasta aplicación de una multa de US\$5.000,00 (cinco mil dólares estadounidenses), caso perdure o incumplimiento, a favor de la ASP.

Cláusula 6 – Vigencia y Renovación

Este contrato entrará en vigor en la fecha de Inicio y permanecerá en vigor durante 1 (un) año, pudiendo ser extendido por más 2 (dos) años, mediante comunicación por escrito por el Patrocinador a la ASP, desde que no tenga habido cualquier incumplimiento de los términos do Acuerdo durante la Vigencia.

Cláusula 7 – Rescisión y Cancelación del Evento

7.1. La ASP podrá rescindir este Acuerdo unilateralmente y cancelar el evento caso el Patrocinador deje de hacer el pago acordado en los plazos establecidos en las clausulas 2.3, 2.4 y 2.5 de este Acuerdo.

7.2. Cualquier una de las partes podrá también rescindir este Acuerdo mutuamente debido a eventos extraordinarios, a actos de la naturaleza o desastres naturales que puedan impedir el Evento o se la otra parte indicar el término o amenazar el término de la realización de los negocios;

Cláusula 8 – Efecto de la Rescisión

8.1. El derecho del Patrocinador de usar las prerrogativas concedidas en la cláusula 4 de este Acuerdo cesará automáticamente cuando da rescisión de este Acuerdo y el Patrocinador interrumpirá inmediatamente su Evento en lo que dice respecto a la publicidad y actividades promocionales.

8.2. La rescisión de este Acuerdo no afectará los derechos de cualquier una de las partes en relación a la otra parte en lo que dice respecto a cualquier hecho u omisión en el ámbito de este Acuerdo antes de su término o cuanto a cualquier cuantía u otras reivindicaciones que esté en abierto en el momento de la rescisión.

Cláusula 9 – Rescisión/ Indemnización

9.1. Habrá una multa de indemnización en el valor de USD \$25,000.00 (veinte y cinco mil dólares estadounidenses) a favor de la ASP, caso cualquier evento sea cancelado unilateralmente por el Patrocinador en el plazo de 90 (noventa) días antes del primer día del evento, desde que esto no se justifique con base en cualquier motivo explicitado en este Acuerdo;

9.2. Caso la ASP cancele unilateralmente cualquier uno de los dos eventos, desde que tal cancelación no sea amparada por cualquier justificativa contenida en este Acuerdo, esta deberá reembolsar al Patrocinador los valores ya recibidos como resultado de la ejecución de este Acuerdo;

9.3. Caso el Patrocinador deje de pagar el valor del premio del evento a los respectivos Tablistas y los honorarios a los respectivos miembros de lo staff técnico de la ASP hasta 7 (siete) días útiles después del término del Evento, una multa de US\$10.000,00 (diez mil dólares estadounidenses) deberá ser paga a la ASP.

Cláusula 10 – Disposiciones Generales

10.1. Este Acuerdo no constituye cualquier tipo de relación, especialmente de empleo, entre cualquier agentes, administradores, representantes, socios, empleados o contratistas contratados por terceros, y no constituirá cualquier tipo de relación entre las propias partes contratantes;

10.2. Ningún incumplimiento en el ejercicio de las responsabilidades en relación a este Acuerdo, o en el ejercicio de sus derechos, funcionará como novación o dispensa.

10.3. Todas las notificaciones exigidas en el ámbito de este Acuerdo deberán ser hechas por escrito, por correo registrado o solicitadas por fax, registro de actos y documentos, o pela justicia, dirigido y/o entregues a las partes en las direcciones explicitadas en el preámbulo o entregues en otra dirección desde que esto sea hecho por las partes por escrito;

10.4. Cualquier notificaciones serán consideradas como recibidas en la fecha de

- (a) signatura de la notificación de recibimiento;
- (b) entrega de la notificación judicial o extrajudicial; o
- (c) confirmación explícita de recibimiento por las partes;

10.5. Cualquier deliberación adoptada por las partes por acuerdo mutuo después de la fecha de signatura de este Acuerdo, mismo que modificando cualquier disposición ya adoptada en este Acuerdo, formará parte integrante de este Acuerdo, desde que esto sea hecho en Apéndice o Atas de Reunión debidamente firmados por ambas las partes;

10.6. La nulidad o invalidez de cualquier disposición de este Acuerdo no afectará la validez y cumplimiento de las demás disposiciones y del propio Acuerdo;

10.7. Este Acuerdo establece el acuerdo total entre las partes y solamente podrá ser modificado, alterado, emendado o acrecentado por escrito y firmado por ambas las partes. Cualquier ajuste, acuerdos, representaciones o acciones anteriores serán sustituidos.

10.8. Las partes declaran que, juntas, tienen las condiciones y poderes competentes para formalizar este Acuerdo, que constituirá para estas una obligación legal válida y vinculante;

10.9. Las partes se comprometen, para sí propias, sus agentes, empleados y prestadores de servicio, a mantener discreción y sigilo en relación a todas las informaciones, sean o no técnicas, detenidas por la otra parte y que les tengan sido confiadas para el total y completo cumplimiento de las cuestiones objeto de este acuerdo, así como cualquier informaciones relacionadas con los termos y condiciones entre las partes en la vigencia y mismo después del término de la vigencia del presente acuerdo, excepto si:

(a) exigido por ley;

(b) exigido para el cumplimiento de las responsabilidades en el ámbito de este acuerdo;

(c) la otra parte haber consentido por escrito con tal divulgación o uso; o

(d) una parte divulgar cualquier dado o información de este Acuerdo al consultor profesional de la otra parte;

10.10. Este Acuerdo no será cedido o subcontratado por cualquier una de las partes sin el consentimiento anticipado y por escrito de la otra parte.

10.11. Las partes concordaron y firmaron este acuerdo en 2 (dos) copias de igual tenor y forma en la presencia de 2 (dos) testimonias.

Cláusula 11 – Ley Aplicable

Las partes están de acuerdo y eligen la jurisdicción de la Comarca de Florianópolis, Santa Catarina - Brasil, como a única jurisdicción para la resolución de cualquier cuestión relativa a este acuerdo, excluyéndose cualquier otra jurisdicción. Las partes están de acuerdo que será primeramente intentada la resolución de cualquier controversia por ambas las partes en buena fe a través de mediación dentro de esta jurisdicción.

Cuadro 1

Detalles del Evento

Ítem	Período	Detalles
1.	Patrocinador: Responsable: Tel/Fax:	GUILLERM SATT BOERO Guillermo Satt Boero
2.	Inicio de la Vigencia:	15 de Marzo de 2013
3.	Evento:	Maui & Sons Arica Star Tour
4.	Clasificación del Evento	World Star Tour 3 estrellas hombres
5.	Local del Evento:	El Gringo, Arica – Chile
6.	Fecha de Inicio del Evento:	10 de Junio de 2013
7.	Fecha del Fin del Evento:	15 de Junio de 2013
8.	Período del Evento:	6 días
9.	Garantía Bancaria / Otras Garantías:	US\$72,650 = Tasa de Licencia (US\$5,500) Premios 3 estrellas hombres (US\$55,000) Honorarios Staff ASP (US\$12,150)
10.	Seguro de Responsabilidad Civil	USD \$1,000,000
11.	Tasa de Licencia	US\$5,500 a ser cancelada hasta el día 31 de Marzo 2013 y, para cada próxima temporada, conforme decisión de la Directiva de la ASP y notificado por la ASP
	Valor de los Honorarios del Staff de Jueces ASP	US\$12,150 a ser cancelado hasta el día 11 de Junio de 2013 y, para cada próxima temporada, conforme decisión de la Directiva de la ASP y notificado por la ASP
12	Valor del Premio en Efectivo 3 Estrellas Star Tour Hombres	US\$55,000 a ser pago hasta el día 11 de Junio de 2013 y, para cada próxima temporada, conforme decisión de la Directiva de la ASP y notificado por la ASP

Cuadro 2

Logo de la ASP



Firmado como Acuerdo

Florianópolis, 15 de Marzo de 2013.

Firmado por Roberto de Moura Perdigão, en nombre de la **ASSOCIATION OF SURFING PROFESSIONALS (ASP) SOUTH AMERICA PTY LIMITED**, en la presencia de:

Firma 



Signatura de la Testimonia

Nombre

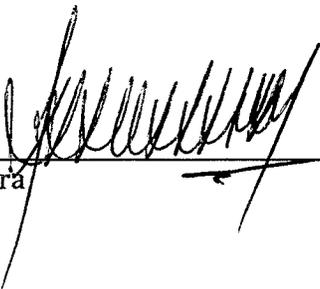
Nombre Impreso

Cargo

Nombre Impreso

Cargo

Firmado por Guillermo Satt Boero en nombre de **GUILLERMO SATT BOERO**, en la presencia de:

Signatura 



Signatura de la Testimonia

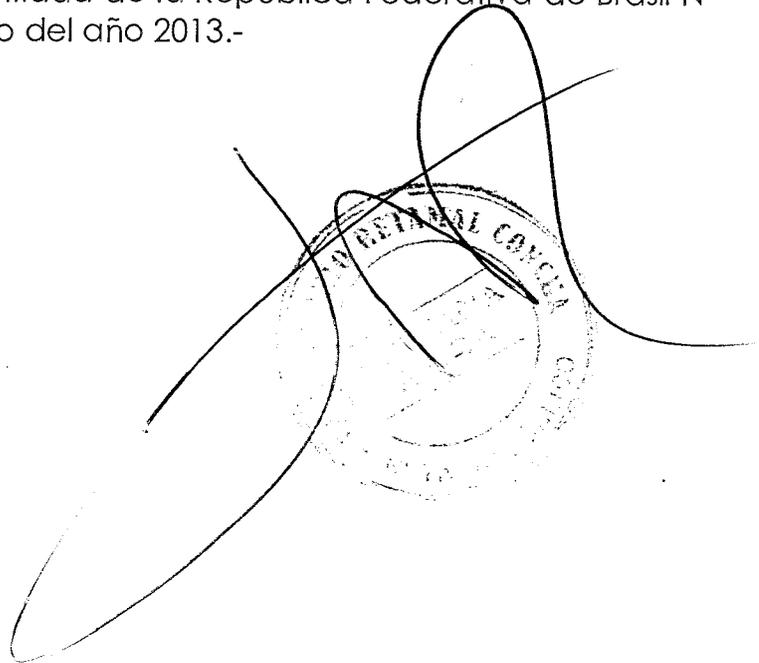
Nombre

Nombre Impreso

Cargo

**AUTORIZACION NOTARIAL
AL REVERSO**

Firmaron ante mi al anverso don **GUILLERMO IVAN SATT BOERO**, Cédula Nacional de Identidad No. **9.321.134-0**, y don **ROBERTO DE MOURA PERDIGAO**, Cédula de Identidad de la República Federativa de Brasil N° **4473505**.- Arica, 14 de Junio del año 2013.-

A handwritten signature in black ink is written over a circular official stamp. The stamp is partially obscured by the signature but contains the text "MUNICIPAL CONCEPCIÓN" at the top and "SECRETARÍA MUNICIPAL" at the bottom. The signature is a complex, looping scribble.